

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**I.E. FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**A Diciembre 31 DE 2021**  
**(Expresados en pesos Colombianos)**

Contenido	1
1.1. Identificación y funciones	2
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones	2
1.3. Base normativa y periodo cubierto	2
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS	2
2.1. Bases de medición	2
2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad	3
2.3. Hechos ocurridos después del periodo contable	3
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES	3
Estimaciones y supuestos	3
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES	3
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	3
Cuentas por cobrar	3
Bienes Muebles en Bodega	3
Activos intangibles	4
Cuentas por pagar	4
Ingresos	4
Gastos	5
Cuentas de Orden	5
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5
Composición	5
5.1. Depósitos en instituciones financieras	5
5.1.1. Recursos en la Cuenta Corriente	6
5.1.2. Recursos por transferencias del orden nacional - MEN	6
5.1.3. Recursos por transferencias del orden Municipal	6
5.2. Efectivo de Uso restringido	6
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR	6
Composición	6
7.1. Otras cuentas por cobrar	6
7.2. Cuentas por cobrar difícil recaudo	6
7.3. Deterioro acumulado de cuentas por cobrar	6
NOTA 10. PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO	7
Composición	7
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS	7
NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR	7
Composición	7
21.1. Otras cuentas por pagar	8
21.2. Adquisición de bienes y servicios nacionales	8
21.3. Revelaciones de baja en cuentas diferentes al pago de la deuda	8
NOTA 24. OTROS PASIVOS	8
Composición	8
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN	8
Cuentas de orden deudoras	8
NOTA 27. PATRIMONIO	8
Composición	8
27.1. Capital Fiscal	8
27.2. Resultado de ejercicios Anteriores	8
27.3. Resultado del ejercicio	9
NOTA 28. INGRESOS	9
Composición	9
28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación	9
28.2. Otros ingresos sin contraprestación	9
28.3. Ingresos de transacciones con contraprestación	9
NOTA 29. GASTOS	10
Composición	10
29.1. Gastos de administración de operación y de ventas	10
29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	10
29.3. Transferencias y subvenciones	10
29.4. Gasto público social	11
29.5. Otros gastos	11
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	13
Revelaciones generales	13
NOTA 38. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	13
NOTA 39. Transición al nuevo marco normativo para entidades del gobierno general.	13
NOTA 40. Aprobación de los Estados Financieros y firmas	14
<b>NOTA 1. INFORMACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	

**1.1. Identificación y funciones**

**a. Marco legal y regulatorio**

Las normas que rigen los fondos educativos de la institución educativa son las siguientes: Ley 715 de 2002, decreto 4791 del 2008, constitución política de Colombia, estatuto orgánico del presupuesto, estatuto tributario, plan general de contabilidad pública y demás emitidas para garantizar el buen manejo de los fondos de la institución educativa.

De acuerdo al Artículo 2 del Decreto Nacional 4791 de diciembre de 2008, los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal; los Fondos de Servicios Educativos se encuentran adscritos a la Secretaría de Educación.

A los Fondos de Servicios Educativos les corresponde emprender acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo.

Los Fondos de Servicios Educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto y su ejercicio no implica representación legal.



Alcaldía de Medellín

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**I.E. FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**A Diciembre 31 DE 2021**  
**(Expresados en pesos Colombianos)**

**b. Naturaleza jurídica, función social, actividades que desarrolla o cometido estatal.**

\***Naturaleza jurídica:** La Institución Educativa **Fe y Alegría El Limonar**, es una Institución de carácter oficial, aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución Departamental No. 229 del 30 de octubre de 2.003, en los niveles de Preescolar, educación básica primaria (Grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto); secundaria (Grado sexto, séptimo, octavo y noveno) (Grados diez y once).

**\*Datos generales**

**Nombre:** Institución Educativa Fe y Alegría El Limonar

**NIT:** 811.039.191-1

**DANE:** 105001018759

**Dirección:** Calle 55 Sur N°60 A 13

**Teléfono:** 3370653

**Rector:** Lia Del Carmen Cordoba Garrido

**lia.cordoba@gmail.com, ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co**

\***Misión:** La Institución Educativa Fe y Alegría El Limonar es un establecimiento de carácter oficial, que ofrece un servicio de calidad en un sector popular de la ciudad, en los niveles de preescolar, primaria, básica y media académica; cuenta con un equipo de docentes cualificados en sus saberes específicos y comunicación efectiva proyectada a la comunidad.

\***Visión:** A 2021 la Institución Fe y Alegría El Limonar habrá logrado certificarse bajo los estándares de calidad. Capacitará e implementará el modelo de aprendizaje significativo y la estrategia de aula taller en los docentes, como propuesta pedagógica, dentro del contexto institucional. Mejorará los niveles alcanzados por los alumnos en las pruebas ICFES y Saber.

**1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones**

Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos de los Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos a control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

Los Establecimientos Educativos deberán aplicar las políticas contables establecidas bajo el marco normativo, mediante el Decreto Municipal 1137 de diciembre 22 de 2017, contenidas en la Parte 3, por medio del cual se adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Medellín, publicado en la Gaceta Oficial No.4492 de diciembre 26 de 2017, modificado según Decreto 1197 de diciembre 23 de 2020, Resolución 201850099477 de diciembre 27 de 2018 y Decreto 2504 de diciembre 27 de 2019 y

Mediante el Decreto Municipal 0118 de enero 25 del 2012, se establece la forma de administración de los Fondos de Servicios Educativos, de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Medellín. La reglamentación específica que regula los Fondos de Servicios Educativos está contemplada en Decreto Nacional 4791 de diciembre de 2008, Decreto 4807 de noviembre de 2011, Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación, Decreto Municipal 06 de 1998 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín), Resolución 09038 de julio 29 de 2014 que establece la estructura presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos, Resolución 012945 del 27 de noviembre de 2014, que incorpora en la estructura presupuestal de ingresos los servicios complementarios Ciclo Lectivo Especial Integrado - CLEI y la Resolución 201850048860 del 10 de julio de 2018, por medio de la cual se adiciona al presupuesto de ingreso los intereses de mora rentas contractuales.

**Limitaciones y deficiencias operativas o administrativas en el proceso contable**

Limitaciones: \*El software SICOF es cerrado por los administradores del mismo (empresa ADA) días antes del reporte a secretaria de educación, lo que retrasa el proceso del cierre contable, presupuestal y financieros, proceso indispensable para la presentación de los Estados Financieros e informes requeridos para los entes de control de dicha vigencia.

\*El software SICOF presenta inconsistencias en algunos reportes por las actualizaciones que se hacen desde el operador del mismo, lo que ocasiona retrasos en el cierre contable para la presentación de la información financiera ante la Secretaría de Educación de Medellín dentro de los plazos estipulados por el ente territorial mientras dichas inconsistencias son subsanadas.

\*El software contable SICOF no tiene parametrizado el proceso de conciliación bancaria, lo que retrasa los procesos contables y de tesorería en la Institución, este proceso debe ser elaborado de forma manual por el tesorero designado en la misma; adicionalmente tampoco tiene parametrizado el Estado de Flujos de efectivo, teniéndose que elaborar en una plantilla de Excel de forma manual; tampoco se pueden expedir desde el mismo de forma confiable, los reportes de medios magnéticos para la DIAN

\*El software contable SICOF, NO contribuye con el medio ambiente debido a que en la mayoría de los reportes carece de una rutina que haga la operación de quitar aquellas cuentas que en saldo inicial es en ceros al igual que los movimientos débito y crédito, originando un desperdicio de papel sin tener en cuenta la normativa que menciona el cero de papel.

\*El software SICOF ha venido presentando interrupciones en la prestación del servicio desde la vigencia 2020, debido a los cortes que hace la empresa proveedora del mismo, en la planeación de la contratación por la entidad encargada de realizar la misma; como son las últimas interrupciones presentadas en la vigencia 2021, del 22 de febrero al 17 de marzo y del 03 al 27 de agosto de 2021 ; esto hace que los registros contables y la información presupuestal y financiera se realicen de forma extemporánea en dicho software, además de retrasar la contratación de proveedores y profesionales de apoyo a la gestión.

\*La terminación del contrato de prestación de servicios de los tesoreros al final y en el transcurso de cada vigencia, la contratación de algunos de ellos sin la debida capacitación y sin los conocimientos básicos para el cargo para el cual se van a desempeñar; lo que dificulta la entrega oportuna de información contable y presupuestal al cierre trimestral y anual. Además, las Entidades Financieras no expiden los extractos en el tiempo requerido, esto hace que la información se vea afectada y no se elaboren los informes en el menor tiempo posible de los establecimientos educativos de acuerdo a las fechas establecidas.

**1.3. Base normativa y periodo cubierto**



Alcaldía de Medellín

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**I.E. FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**A Diciembre 31 DE 2021**  
**(Expresados en pesos Colombianos)**

Los presentes estados financieros se elaboraron con base en el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 y demás normas que la modifican. Dicho marco normativo hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las entidades públicas colombianas. Los estados financieros presentados comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo para el periodo contable terminado al 31 de Diciembre del 2021 y se presentan comparativos con el año inmediatamente anterior según el numeral 2.2.3. Instructivo No.1 del 17 de diciembre de 2019.

Los estados financieros mencionados anteriormente fueron aprobados por el Rector o Director del establecimiento educativo para su respectiva publicación, con corte al trimestre 4 de 2021.

**NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS**

**2.1. Bases de medición**

Los Estados Financieros del Fondo de Servicios Educativos, fueron preparados con las siguientes bases de medición:

- Los recursos clasificados como efectivo se miden por el precio de la transacción.
- El deterioro de las cuentas por cobrar, se mide como el exceso del valor en libros de la cuenta con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).
- Los bienes muebles en bodega se miden por el costo.
- Los activos intangibles inicialmente son medidos al costo y posteriormente se miden por el costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.
- Las cuentas por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses, se reconocen y miden por el costo de la transacción que les dio origen.
- Las transferencias en efectivo son medidas por el valor recibido o por recibir.
- Las transferencias no monetarias se miden por el valor de mercado del activo recibido, y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, estas transferencias son medidas por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que los transfirió.
- Ingresos por retribuciones son medidos por el valor de los derechos de cobro determinados conforme a las tarifas que establece el acto administrativo.
- El ingreso por intereses es reconocido usando el método del interés efectivo.
- Los otros ingresos son medidos por el valor de los derechos de cobro establecidos en los actos administrativos que den lugar al reconocimiento del ingreso.
- Los gastos se miden por el valor la contraprestación recibida a cambio del pasivo asumido, o por el valor del efectivo o equivalentes al efectivo transferido en la transacción.

**2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad**

La moneda funcional y de presentación de los Estados Financieros de los Fondos de Servicios Educativos es: Pesos colombianos separados por puntos.

La unidad de redondeo de presentación de los Estados Financieros es sin decimales excepto la variación que presenta un decimal.

En la elaboración de los estados financieros, atendiendo el criterio de materialidad, se ha omitido aquella información o desgloses que no requieren de detalle, puesto que no afectan significativamente la presentación de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de los Fondos de Servicios Educativos originados durante los periodos contables presentados.

Se incluye una descripción de las variaciones significativas en las cifras comparativas, cuando se identifiquen variaciones respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para lograr una mayor comprensión de los mismos.

Adicionalmente, se incluirá una descripción de las variaciones significativas en las cifras comparativas, como mínimo cuando se identifiquen variaciones superiores al 20%, y participación mayor al 10% dentro del grupo al que pertenece, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Ø Análisis vertical: identificar la participación porcentual de una partida, dentro del grupo al que pertenece.

Ø Análisis horizontal: comparar las cifras de los estados financieros por los periodos presentados, para determinar los aumentos y disminuciones de las cuentas, de un periodo a otro. Este análisis permite identificar cambios en las actividades y si los resultados han sido positivos o negativos.

**2.3. Hechos ocurridos después del periodo contable**

No se realizaron ajustes después del cierre del periodo contable.

**NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES**

Estimaciones y supuestos

Las cuentas por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, con fecha de corte al 31 de Diciembre del 2021 el establecimiento educativo no presenta deterioro en las cuentas por cobrar arrendamientos por concepto de tienda escolar.

**NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES**

**Efectivo y Equivalentes al Efectivo**



Alcaldía de Medellín

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**I.E. FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**A Diciembre 31 DE 2021**  
**(Expresados en pesos Colombianos)**

El efectivo y equivalentes al efectivo se compone del dinero en fondos fijos, y las cuentas bancarias en moneda nacional (cuentas corrientes y cuentas de ahorro).

El efectivo de uso restringido corresponde a recursos que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata, ya sea por causas de tipo legal o económico que impidan que pueda utilizarse o intercambiarse en la brevedad posible. Por lo tanto, para la clasificación de los recursos en efectivo en esta categoría se estará únicamente frente a un criterio de uso en el tiempo.

Los recursos de uso restringido son administrados y controlados por los Fondos en sus cuentas bancarias y reconocidos en cuentas contables separados; los rendimientos generados se reconocen como pasivo en el estado de situación financiera si las cláusulas contractuales estipulan el reintegro de los mismos, en caso contrario se reconocen como ingresos en el estado de resultados.

Los recursos clasificados como efectivo se medirán por el precio de la transacción.

#### **Cuentas por cobrar**

Los Fondos reconocen como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento; en este rubro se incluyen las partidas originadas en transacciones con y sin contraprestación.

El reconocimiento inicial es al valor de la transacción, y en la medición posterior se mantendrá por el valor de la transacción afectado por los incrementos o disminuciones que pueda sufrir la partida. En general el reconocimiento de las cuentas por cobrar se realiza conforme a la "Política de Ingresos" con y sin contraprestación.

Cuentas por cobrar con contraprestación: se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, arrendamientos, o participaciones, entre otros.

Cuentas por cobrar sin contraprestación: actividades realizadas por los Fondos de Servicios Educativos que generan derechos exigibles, sin que deba entregar a cambio una contraprestación o si lo hace el valor de lo entregado es menor a su valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno. Los principales conceptos corresponden a las transferencias municipales, donaciones, transferencias de la Nación, entre otros.

Al final de cada periodo contable, se evalúan los indicios de deterioro, generalmente se pueden presentar por el incumplimiento en los pagos a cargo del deudor, o desmejoramiento en las condiciones crediticias. En caso de presentarse estos indicios, las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro; si es así, se reconoce inmediatamente en resultados una pérdida por deterioro del valor.

#### **Deterioro**

Las cuentas por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

El deterioro de las cuentas por cobrar, se mide como el exceso del valor en libros de la cuenta con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa DTF (Depósito a término fijo) teniendo en cuenta que esta tasa representa el costo de oportunidad en el que incurren los Fondos por la falta de disponibilidad de estos recursos.

#### **Arrendamientos**

Los Fondos de Servicios Educativos ceden al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos, sin transferir sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad y por tanto son clasificados como arrendamiento operativo.

Las cuentas por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos se reconocen de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento, con periodicidad mensual, independientemente de la fecha que se perciba el recaudo.

Cuando los Fondos reciben por anticipado el pago de los ingresos por arrendamientos, se registra un pasivo por el valor recibido. El ingreso por arrendamientos se reconoce en el resultado del periodo de forma sistemática a lo largo del plazo cubierto por el pago anticipado, disminuyendo el valor del pasivo.

#### **Bienes Muebles en Bodega**

Los Fondos reconocen como bienes muebles en bodega, los bienes que cumplan las siguientes características:

- bienes muebles adquiridos para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, que serán transferidos al Municipio posteriormente para su control;
- no están destinados para la venta en el curso normal de las actividades ordinarias;
- se espera usarlos durante más de un periodo contable;
- el costo del activo pueda ser medido confiablemente;
- los bienes muebles cuyo costo sea mayor o igual a tres (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los bienes muebles en bodega se miden por el costo. Los activos que no cumplan con el monto de esta materialidad se reconocen como gastos en el periodo contable, y son reportados a la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio o quien haga sus veces, para control administrativo.

#### **Activos intangibles**



Alcaldía de Medellín

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**I.E. FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**A Diciembre 31 DE 2021**  
**(Expresados en pesos Colombianos)**

Los Fondos reconocen como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, que cumplan las siguientes condiciones:

- Los Fondos tienen el control;
- se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
- se pueda medir fiablemente;
- no se espera vender en el curso de sus actividades;
- se prevé usarlos durante más de un periodo contable;
- el costo de adquisición sea igual o superior a los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los intangibles que no cumplan con los anteriores criterios se reconocen como gastos en el periodo contable, y deberán controlarse para efectos administrativos.

Las erogaciones en el caso de mantenimiento del software y licenciamientos, se reconocerán como gasto en el periodo contable.

Los activos intangibles inicialmente son medidos al costo y posteriormente se miden por el costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

Los Fondos utilizan como método de amortización el de línea recta, es decir, la distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil (estimada en 10 años), el cual reflejará el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

El periodo de amortización y el método de amortización se revisan al final de cada período sobre el que se informa. Los cambios en la vida útil esperada o el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo se consideran que modifican el período o método de amortización, y son tratados como cambios en las estimaciones contables. El gasto de amortización se reconoce en el resultado del periodo, en la categoría es consistente con la naturaleza del activo intangible.

La vida útil de un activo intangible se determina en función del tiempo durante el cual los Fondos esperen utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considera que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles está dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

#### **Deterioro**

Como mínimo, al final del periodo contable los Fondos evalúan si existen indicios de deterioro del valor de sus activos intangibles. Si existe algún indicio, los Fondos estiman el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, los Fondos no están obligados a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

#### **Cuentas por pagar**

Los Fondos reconocen como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, generadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero cuyo valor pueda determinarse de forma confiable; por conceptos como: servicios recibidos o compra de bienes nacionales; obligaciones tributarias y recursos a favor de terceros. Estas son medidas por el costo el cual corresponde al valor de la transacción.

El reconocimiento en el caso de compra de bienes o prestación de servicios se realiza en el momento del recibo a satisfacción de éstos por parte del Fondo, soportado con la respectiva factura o documento equivalente; para el cierre de cada periodo contable, también se reconocen con el recibo a satisfacción de bienes y servicios, con independencia de la expedición de la factura o documento equivalente por parte del contratista o proveedor.

Las cuentas por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses, se reconocen y miden por el costo de la transacción que les dio origen

Se dará de baja una cuenta por pagar cuando se extingan todas las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

#### **Ingresos**

##### **Ingresos sin contraprestación**

Recursos, monetarios o no monetarios, que reciben los Fondos de Servicios Educativos sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe. Comprende ingresos tales como transferencias, retribuciones, entre otros.

El ingreso de una transacción sin contraprestación se reconoce cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- Los Fondos de Servicios Educativos tengan el control sobre el activo;
- Sea probable que fluyan a los Fondos de Servicios Educativos beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo;
- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciban los Fondos de Servicios Educativos a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

##### **Ingresos por Transferencias**



Alcaldía de Medellín

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**I.E. FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**A Diciembre 31 DE 2021**  
**(Expresados en pesos Colombianos)**

Los ingresos por transferencias son los recursos que reciben los Fondos de servicios Educativos de terceros, tales como los recursos que recibe de otras entidades públicas y donaciones.

El reconocimiento de la transacción depende de si el ingreso está sometido o no a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Una estipulación puede ser una condición o una restricción.

Si los Fondos reciben transferencias condicionadas reconocen un activo y también un pasivo, por el valor de los recursos recibidos. El pasivo inicialmente reconocido se reduce en la medida que el Fondo cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconoce el ingreso en el resultado del periodo.

Si los Fondos reciben recursos con restricciones, que no exigen la devolución reconocen la transferencia como un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Los Fondos reconocen el activo, el ingreso o el pasivo cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando el Fondo evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Los bienes que reciben los Fondos de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Las transferencias en efectivo son medidas por el valor recibido o por recibir. Las transferencias no monetarias se miden por el valor de mercado del activo recibido, y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, estas transferencias son medidas por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que los transfirió.

#### **Ingresos por retribuciones**

Los Fondos reconocen los ingresos por retribuciones, cuando surja el derecho de cobro originado en los documentos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, tales como: programas de educación de adultos (CLEI), programa de formación complementaria de la escuela normal superior; actividades extracurriculares.

Cuando los Fondos reciben por anticipado el pago de los ingresos por retribuciones, se reconoce un pasivo por el valor recibido. El ingreso por retribuciones se reconoce en el resultado del periodo en el cual se presten los servicios, disminuyendo el valor del pasivo.

Estos ingresos son medidos por el valor de los derechos de cobro determinados conforme a las tarifas que establece el acto administrativo.

#### **Ingresos con contraprestación**

Corresponden a ingresos que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos de transacciones con contraprestación de los Fondos de Servicios Educativos incluyen:

- Ingresos sobre depósitos en Instituciones Financieras generados en las cuentas bancarias, que son medidos por el valor de la contraprestación recibida en la respectiva cuenta bancaria.
- Intereses de mora por retraso en el pago de un compromiso u obligación, medidos aplicando la tasa de interés establecida contractualmente sobre los saldos insolutos en mora.
- Arrendamientos por cobros por el uso de activos tangibles e intangibles de su propiedad, los cuales son medidos por el valor de la contraprestación recibida o por recibir.

El ingreso por intereses es reconocido usando el método del interés efectivo; La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar con el costo amortizado del activo en la fecha de la medición. El cálculo de la tasa de interés efectiva, cuando corresponde incluye las comisiones y otros conceptos pagados, como los costos de transacción que son incrementales, directamente atribuibles a la transacción.

#### **Otros ingresos**

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los ingresos de los Fondos que, por su naturaleza, no son susceptibles de clasificarse en alguno de los grupos de ingresos definidos anteriormente. Entre los conceptos de otros ingresos se encuentran: Sobrantes, Recuperaciones y Responsabilidades fiscales.

Los otros ingresos son medidos por el valor de los derechos de cobro establecidos en los actos administrativos que den lugar al reconocimiento del ingreso.

#### **Gastos**

Se reconocen como gastos, los decrementos de los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el gasto pueda medirse con fiabilidad. Los Fondos reconocen gastos por: Administración y operación, deterioro de cuentas por cobrar e intangibles, amortización de intangibles, transferencias, gasto público social y otros gastos.

Los gastos por el servicio de educación que se distribuye en forma gratuita o a precios de no mercado se reconocen cuando se presten los servicios. Los gastos se miden por el valor la contraprestación recibida a cambio del pasivo asumido, o por el valor del efectivo o equivalentes al efectivo transferido en la transacción.

#### **Cuentas de Orden**

##### **Cuentas de Orden Deudoras**

Los Fondos reconocen responsabilidades en proceso cuando se amerite el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal para funcionarios o particulares que administren o manejen recursos o bienes públicos, y se medirán por el valor de los faltantes de recursos o bienes.

Los Fondos darán de baja en cuentas las responsabilidades en proceso cuando: el valor de los faltantes de recursos o bienes se recupere, se expida el acto administrativo que establezca la responsabilidad, se expida el acto administrativo que exima de la responsabilidad y se expida el acto administrativo que ordene el archivo de la investigación

#### **LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

Nota 6. Inversiones e instrumentos derivados

Nota 8. Préstamos por cobrar

Nota 9. Inventarios

Nota 11. Bienes de uso público e históricos y culturales



Alcaldía de Medellín

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**I.E. FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**A Diciembre 31 DE 2021**  
**(Expresados en pesos Colombianos)**

Nota 12. Recursos naturales no renovables  
 Nota 13. Propiedades de inversión  
 Nota 14. Activos intangibles  
 Nota 15. Activos biológicos  
 Nota 16. Otros derechos y garantías  
 Nota 18. Costos de financiación  
 Nota 19. Emisión y colocación de títulos de deuda  
 Nota 20. Préstamos por pagar  
 Nota 22. Beneficios a empleados  
 Nota 23. Provisiones  
 Nota 25. Activos y pasivos contingentes  
 Nota 30. Costo de ventas  
 Nota 31. Costos de transformación  
 Nota 32. Acuerdos de concesión- entidad concedente  
 Nota 33. Administración de recursos de seguridad social en pensiones.  
 Nota 34. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.  
 Nota 35. Impuesto a las ganancias.  
 Nota 36. Combinación y traslado de operaciones.

**NOTA 5, EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO****Composición**

La desagregación del efectivo y equivalentes al efectivo presentados en el estado de situación financiera al trimestre 4 de 2021, de acuerdo a la siguiente relación:

CONCEPTO	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b>	<b>34,238,725</b>	<b>19,188,961</b>	<b>-15,049,764</b>	<b>-78.43%</b>
<b>5.1. Depósitos en instituciones financieras</b>				
CONCEPTO	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
<b>DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>34,238,725</b>	<b>19,188,961</b>	<b>-15,049,764</b>	<b>-78.43%</b>
Cuenta corriente	138	34	-104	-305.88%
Cooperativas	0	0	0	0.00%
Ingresos operacionales	1,159,644	998,459	-161,185	-16.14%
Presupuesto participativo	0	0	0	0.00%
Apoyo Logístico	0	0	0	0.00%
Sistema General de Participaciones	0	0	0	0.00%
Transferencias Municipio de Medellín	57,194	54,671	-2,523	-4.61%
Transferencias Gratuidad Ministerio Educación Nacional	33,021,748	18,135,793	-14,885,955	-82.08%
Cuenta Maestra Pagadora	1	4	3	75.00%

**Revelaciones:**

Los Depósitos en Instituciones Financieras disminuyeron en la vigencia 2021 un 78.43% frente al saldo registrado en la vigencia 2020 principalmente por el aumento de los ingresos por transferencias de orden nacional del SGP y que aun no se han ejecutado en mayor valor los rubros de la vigencia 2021

La Institución posee 6 cuentas bancarias con el Banco Caja Social BCSC despues de sustituir las cuentas del banco de Bogota, segun aprobacion del Ministerio de Educacion en radicado N°2020-EE-262090 del 31 de diciembre de 2020, las mismas estan distribuidas en 1 cuenta corriente y 4 cuentas de ahorro como son RP, PP, TM, SGP y una maestra pagadora SGP creada para el pago de impuestos y servicios públicos, de acuerdo a la siguiente relación:

**5.1.1. Recursos en la Cuenta Corriente**

Se encuentran recursos disponibles en 1 cuenta bancaria por traslados recibidos de las cuentas de ahorro, en especial la cuenta de recursos propios para el pago de proveedores e impuestos generados en dicha fuente de recursos, con valor en libros de \$34.

**\*Recursos en la Cuenta de recursos propios**

Se encuentran recursos disponibles en 1 cuenta bancaria por los dineros recibidos por concepto de arrendamientos y certificados de los egresados de la institución, con valor en libros de \$998.459

**5.1.2 Recursos por transferencias del orden nacional - MEN**

a) La Transferencia de gratuidad girada por el Ministerio de Educación Nacional con saldo de \$ 65.680.147 asignada a la Institución Educativa mediante la Resolución MEN 002891 de febrero 24 de 2021, con destinación específica de acuerdo a lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el decreto único reglamentario del sector educación N°1075 de 2015 son administrados por el Fondo de Servicio Educativo en una cuenta independiente de los demás ingresos, la utilización de los recursos la deben realizar conforme a lo definido por el artículo 11 de la ley 715 de 2001 y los decretos 4791 de diciembre de 2008 y 4807 de diciembre de 2011 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional. La destinación de los recursos para gratuidad educativa se lleva a cabo teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el Programa Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el Plan de compras de cada vigencia. El Ministerio de Educación Nacional a través del sistema de información fondos de servicios educativos (SIFSE) hace seguimiento según información trimestral suministrada por los FSE.

b) Se encuentran recursos disponibles por transferencias del Sistema General de Participaciones en 2 cuentas bancarias: cuenta maestra del SGP y cuenta Maestra pagadora, con valor en libros de \$18.135.793 y \$4 respectivamente.

**5.1.3. Recursos por transferencias del orden Municipal**

Se encuentran recursos disponibles por transferencias del Municipio de Medellín en 1 cuenta bancaria, con valor en libros de \$54.671

**5.2. Efectivo de Uso restringido**

La Institución Educativa al trimestre 4 de 2021 no posee dineros depositados en entidades financieras, que correspondan a efectivo de uso restringido, según lo establecido en las políticas contables establecidas del Municipio de Medellín Decreto 1137 de 2017 y concepto de la Contaduría General de la Nación (CGN) del 11 de Marzo de 2018.

**NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR****Composición**

La siguiente es la composición de las cuentas por cobrar:

CONCEPTO	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>



Alcaldía de Medellín

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**I.E. FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**A Diciembre 31 DE 2021**  
**(Expresados en pesos Colombianos)**

Intereses de mora Arrendamientos	0	0	0	0.00%
Arrendamientos tienda escolar	0	0	0	0.00%
Expedición de certificados	0	0	0	0.00%
Programas de educación de adultos (CLEI)	0	0	0	0.00%
Programa de formación complementaria escuela normal superior	0	0	0	0.00%
Deducciones bancarias - Recursos propios	0	0	0	0.00%
Deducciones bancarias - presupuesto participativo	0	0	0	0.00%
Deducciones bancarias - Apoyo logístico	0	0	0	0.00%
Otros deudores	0	0	0	0.00%
Deducciones bancarias - Sistema general de participaciones	0	0	0	0.00%
Expedición de certificados act	0	0	0	0.00%
Deducciones Bancarias- Transferencias Municipales	0	0	0	0.00%
Responsabilidades fiscales	0	0	0	0.00%
Deducciones bancarias	0	0	0	0.00%
Otros deudores	0	0	0	0.00%
Otras cuentas por cobrar	0	0	0	0.00%

**7,1, Otras cuentas por cobrar****Revelaciones:**

\*La Institución NO posee cuentas por cobrar por ningun concepto

**Análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo son las siguientes:**

Antigüedad	2021
<b>Al día</b>	\$ -
1-90 días	\$ -
91-360 Días	\$ -
> 360 días	\$ -
<b>Total</b>	\$ -

**7,2 Cuentas por cobrar difícil recaudo**

La institución no posee cuentas por cobrar de difícil recaudo con corte al trimestre 4 de 2021 y tampoco se identificaron las mismas en el proceso de transición al nuevo marco normativo NICSP Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones

**7,3 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar**

Corresponde a la estimación objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor. El saldo al trimestre 4 de 2021 es \$0, dado que no se poseen cuentas de difícil recaudo.

**Cambios en el deterioro acumulado****Revelaciones:**

Con relación al **deterioro acumulado** de las cuentas por cobrar por este concepto, durante el periodo contable de 2021 se presentó el movimiento detallado a continuación:

Columna1	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
<b>Saldo al 1 de enero de 2021</b>	0	0	0	0.00%
Aplicaciones por baja en cuentas durante el periodo	0	0	0	0.00%
Nuevos deterioros reconocidos durante el periodo	0	0	0	0.00%
<b>Saldo al trimestre 4 de 2021</b>	0	0	0	0.00%

**NOTA 10, PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO****Composición**

CONCEPTO	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACION
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>19,038,061</b>	<b>3,760,400</b>	<b>-15,277,661</b>	<b>-406.28%</b>
Maquinaria y Equipo	0	0	0	0.00%
Muebles, enseres y Equipo de oficina	10,218,328	3,760,400	-6,457,928	-171.74%
Equipos de comunicación y computación	8,819,733	0	-8,819,733	0.00%
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	0	0	0	0.00%
Otros bienes muebles en bodega	0	0	0	0.00%

**Revelaciones:**

Las Propiedades, planta y equipo corresponde a los Bienes Muebles en Bodega que al cierre del trimestre 4 de 2021 presentan un saldo de **\$3.760.400**, corresponde a los bienes de los establecimientos educativos que no fueron marcados por la Unidad de Bienes Muebles y otros que no fueron cargados en el módulo de Activos fijos del Sistema SAP del Municipio de Medellín, por lo tanto quedaron pendientes del registro contable del traslado a las respectivas cuentas contables.

La Institución tenía saldo al 1 de enero de 2021 correspondiente a la compra de bienes adquiridos en la vigencia 2019 y 2020, comprendidos en:

- 1) Bienes del año 2017, como son: un video proyector, por valor de 2.836.400, al tercero INSTALACION Y SUMINISTRO JD, según factura de compra N°2604 del 15 de noviembre de 2017.
- 2) Compra de 1 teclado 5 octavas, 2 guitarras acusticas, 1 tambora alegre y 1 tambora costeña, por valor de \$1.612.000 al tercero Hector Rodrigo Henao Hernandez, según cuenta de cobro N° 1 del 25 de noviembre del 2020, de los cuales se solicito plaquteo de estos bienes a la Secretaria de suministros y servicios por medio del radicado N° 202010335322.
- 3) Compra de 2 celulares motorola E6play y 2 televisores samsung de 55", por valor de \$5.983.333 al tercero Producir S.A.S. según factura N° 134 del 24 de noviembre de 2020.
- 4) Compra de 4 carteleras de 1,20 x 1,20, 15 carteleras de 1.0 x 1.20, 2 tableros verdes de 1.20x2.0 y 30 sillas universitarias, por valor de \$8.606.327 al tercero Jordan S.A.S. según factura N° 94 del 14 de diciembre de 2020.

TOTAL BIENES AL 1 DE ENERO DE 2021: \$19.038.061



Alcaldía de Medellín

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**I.E. FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**A Diciembre 31 DE 2021**  
**(Expresados en pesos Colombianos)**

Adquisiciones: Durante la vigencia 2021, la institución ha realizado la compra de bienes muebles según el siguiente detalle:

1) Compra de 3 computadores (2 portátiles y 1 escritorio), por valor de \$10.948.000, al tercero MARIO LEON JARAMILLO CANO, según factura de compra N°1068 del 14 de septiembre de 2021.

De estos bienes se envió la solicitud de plaqueteo a la Unidad de Bienes Muebles, según radicado N°202110299345 DEL 16 de septiembre de 2021.

2) Compra de mobiliario en escritorio, silla ejecutiva, estantería y descansa pies, por valor de \$3.760.400, al tercero JORDAN SAS, según factura de compra N°FV390 del 02 de diciembre de 2021. Se envió solicitud de plaqueteo con radicado N°202110409762 del 03 de diciembre de 2021.

TOTAL BIENES VIGENCIA 2021: \$14.708.400

**\*Traslados:**

Dando cumplimiento con las instrucciones impartidas en comunicación Interna del 26 de Septiembre de 2018 expedida por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda y modificada por la circular interna 201930274643 de agosto 20 de 2019, relacionada con el registro de los Bienes muebles durante la vigencia 2021 se realizaron los respectivos traslados a las siguientes cuentas:

Muebles y enseres	Origen	Destino	SALDO FINAL PENDIENTE DE TRASLADAR	% VARIACIÓN
Bienes muebles en bodega - 163501 - 163503 - 163504	33,746,461	0	-33,746,461	0
Bienes entregados sin contraprestación - 5423070001	0	13,308,400	13,308,400	100.00%
Bienes de menor cuantía ADM	0	476,000	476,000	100.00%
Corrección de errores vigencia 2020 - 3109010113	0	7,595,334	7,595,334	100.00%
Corrección de errores vigencia 2019 -3109020012	0	0	0	0
Bienes de menor cuantía FSEM	0	8,606,327	8,606,327	100.00%
<b>TOTAL TRASLADOS</b>	<b>33,746,461</b>	<b>29,986,061</b>	<b>-3,760,400</b>	<b>-12.54%</b>

Revelaciones:

\*Al corte del trimestre 1 de 2021, la institución ha realizado traslado de bienes muebles adquiridos en 2020: 2 tv, 2 celulares, instrumentos musicales, sillas universitarias, carteleras y tableros. Placas 200479979-83, 200480000-03, 200487541-563, por valor de \$16.201.661, de acuerdo al informe de cartera enviado por la Unidad de Bienes Muebles del Municipio de Medellín, para lo cual, se procedió a dar cumplimiento a las directrices establecidas por parte de la Secretaría de Educación y de Hacienda Municipal en la Comunicación interna del 26 de Septiembre de 2018.

\* Al 15 de diciembre de 2021, se realizó el traslado de bienes del año 2021 por valor de \$10.948.000 (computadores), según informe de cartera de la Unidad de Bienes Muebles, según placas 200496605-610

\*Al 31 de diciembre de 2021, se realizó el traslado de bienes del año 2017 por valor de \$2.836.400 (video proyector), según informe de cartera de la Unidad de Bienes Muebles, según placas 200496753. Su traslado se hizo a la cuenta 542307 según registro en el SAP el 29 de diciembre de 2021.

\*Al 31 de diciembre de 2021, quedan pendientes de traslado bienes del año 2021 por valor de \$3.760.400

**NOTA 17. ARRENDAMIENTOS**

**Arrendamiento operativo**

Los Fondos reconocen estos ingresos cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente, de acuerdo a la "Política de arrendamientos,"

A continuación, se presenta una descripción de los contratos de arrendamiento suscritos en el trimestre 4 de 2021:

Concesionario - N° Contrato	Canon mensual	Duración en meses	Valor Total del Contrato 2021	Valor adeudado 2,021
			- \$	-
			- \$	-
			- \$	-
			- \$	-
			- \$	-

Observaciones:

Al trimestre 4 de 2021, a institución no suscribió contratos de concesión para tienda escolar, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19 y el regreso a las clases presenciales fue de forma progresiva bajo el modelo de la alternancia.

Revelaciones:

Los ingresos por arrendamiento reconocidos con corte al 31 de Diciembre del 2021 corresponden a \$0. Adicionalmente fueron reconocidos por concepto de intereses de mora el valor de \$0, estos ingresos se ven disminuidos por la desescolarización de la educación presencial a una educación virtual decretada por la emergencia sanitaria COVID-19, en todo en territorio Nacional desde mediados del mes de marzo del año 2020.

**NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR**

**Composición**

CONCEPTO	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>-2,380,060</b>	<b>-2,393,022</b>	<b>-12,962</b>	<b>0.54%</b>
Bienes y servicios	-	-	-	0.00%
Proyectos de inversión	0	0	0	0.00%
Proyectos de Inversión act	0	0	0	0.00%
Rendimientos transferencias Municipio de Medellín	- 60	- 22	38	-172.73%
Rendimientos Financieros CP	0	0	0	0.00%
Recaudo ICFES	-763,000	-763,000	0	0.00%
Retención en la fuente e impuesto de timbre	-832,000	-608,000	224,000	-36.84%
Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	0	-174,000	-174,000	100.00%
Seguros	0	0	0	0.00%
Gastos legales	0	0	0	0.00%
Saldos a favor de beneficiarios	0	0	0	0.00%
Servicios públicos	0	0	-	0.00%
Comisiones	0	0	0	0.00%
Honorarios act	-707,000	-848,000	-141,000	16.63%
Servicios	0	0	0	0.00%
Arrendamiento operativo	0	0	0	0.00%
Otros avances y anticipos	0	0	0	0.00%
Arrendamiento operativo	-78,000	0	78,000	0.00%
Programa de educación de adultos (CLEI)	0	0	0	0.00%
Programa de formación complementaria escuela normal superior	0	0	0	0.00%
Ingreso Diferido Por Transferencias Condicionadas	0	0	0	0.00%



Alcaldía de Medellín

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
I.E. FE Y ALEGRIA EL LIMONAR  
Notas a los Estados Financieros  
A Diciembre 31 DE 2021  
(Expresados en pesos Colombianos)**

**Revelaciones:**

**\*Recursos a favor de terceros:** corresponde a los Rendimientos recibidos durante la vigencia por parte de las cuentas de transferencias del Municipio de Medellín y que se encuentran pendientes por devolver a dicho Municipio, por valor de \$22; y el Recaudo por ICFES del año 2020 por valor de \$763.000, el cual, se debe realizar devolución a los alumnos, dado que el Ministerio de Educación determinó asumir el 50% de este cobro y Secretaría de Educación el otro 50%, esto debido a la emergencia educativa ocasionada por el Covid-19; al trimestre 4 de 2021, este saldo aun no ha sido devuelto por dicha entidad después de realizar la solicitud en la vigencia 2020; igualmente, en el trimestre se tenía recaudo ICFES en la vigencia 2021 por valor de \$3.416.500, el cual, se realizó la devolución a los alumnos, esto después de conocerse que el Municipio de Medellín asumió el 100% del pago de las pruebas Saber en dicha vigencia.

**\*Impuestos, contribuciones y tasas por pagar:** El saldo de la cuenta corresponde a:

1) La Tasa Pro deporte y Recreación por valor de \$174.000, practicada a los proveedores en el mes de diciembre de 2021, cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 018 de 2020 y la Resolución N°202150011027 de 2021. Dicha Tasa se practica en un porcentaje del 1.3% sobre la base de los contratos de compraventa, prestación de servicios con personas jurídicas, obra pública, entre otros, que no se encuentren exentos en dicha normativa. El valor liquidado se cancela en el siguiente periodo mediante transferencia bancaria al Municipio de Medellín, según las directrices impartidas en la Resolución antes mencionada.

**Retención en la fuente e impuestos y Estado de cuenta con la DIAN**

La **retención en la fuente**, corresponde a las retenciones practicadas en el último mes del trimestre 4 a los proveedores y que se encuentran pendientes de pago a la DIAN, la cual, se realizara en el siguiente periodo de la vigencia fiscal, según calendario tributario de dicha entidad.

**\*Estado de Cuenta con la DIAN:** la Institución se encuentra al día, sin deudas vencidas, solo se tienen excedentes por valor de \$1.350.000 correspondientes a \$1.331.000 del periodo 10 del año 2015 por declaración Ineficaz según el artículo 580-1 del ET y \$19.000 de la declaración del CREE del periodo 06 de 2013, la cual, realmente es del periodo 05 pero que en su momento el Sistema de la DIAN la tomó como del 06.

Dado lo anterior, a Septiembre 23 de 2021, se envió PQRS a la DIAN para la depuración de los anteriores excedentes o en su defecto informar el procedimiento para dicha depuración, en el cual, también se incluía saldo de \$3.254.000 del periodo 11 de 2011 que a dicha fecha también aparecía en el Estado de Cuenta, obteniendo como respuesta una solución para este último saldo de \$3.254.000 y para el saldo de \$19.000 el caso fue escalado al Nivel Central u otras instancias para su corrección del cual se espera respuesta o solución.

En el caso de la declaración del año 2015 periodo 10, se nos indicó que en su momento en el año 2018 se presentó de nuevo quedando unos saldos pendientes de pago que no son claros dado el valor de la declaración, por lo que debió ser declarada de nuevo ineficaz, por tanto, se debe volver a presentar y liquidar dichos saldos con los intereses correspondientes; para lo cual, la Institución estará haciendo el análisis correspondiente de dichos saldos por pagar y procederá a solicitar una cita en la dependencia de cobranzas de la DIAN para que se nos aclaren dichos pagos pendientes y poder realizarlos correctamente sin que ello implique que la declaración sea encausada de nuevo en ineficacia; además para que desde dicha dependencia se nos elabore el recibo 490 con la liquidación de los saldos pendientes, ya que por ser una declaración de hace 6 años, por el Sistema Informático ya no se deja presentar y liquidar. Es de anotar, que cualquier saldo pendiente, será asumido del peculio propio y no del Fondo de la Institución.

El saldo que aparece como "Deuda No Vencida" es la retención presentada de diciembre 2021 y que a la fecha de corte se encuentra pendiente de actualizar por parte de la DIAN después de realizado su pago de forma oportuna.

**21.1 Otras cuentas por pagar**

La cuenta de Honorarios presentó un aumento de \$141.000 en relación a la vigencia 2020, lo que equivale a un 16.63%

En otras cuentas por pagar se tienen lo siguiente:

**Honorarios:** El saldo de la cuenta corresponde a la cuenta por pagar al tercero CORPASI, del valor de la cuota N°10 por concepto de honorarios en la prestación de servicios Profesionales en el área de la ciencia contable de acuerdo al plan de pagos establecido en el contrato N°01 de 2021.

**21.2 Adquisición de bienes y servicios nacionales**

**La Institución no posee cuentas por pagar por este rubro al corte del trimestre 4 de 2021.**

**21.3 Revelaciones de baja en cuentas diferentes al pago de la deuda**

Durante el trimestre 4 de 2021 NO se dieron de baja en Cuentas por pagar aprobadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Medellín, dado que la institución no posee saldos que sean susceptibles de depuración contable ante dicha entidad.

CUENTA DEBITADA	CUENTA ACREDITADA	DOCUMENTO TECNICO	NUMERO RESOLUCION	VALOR DEPURACION
				0.00%
			TOTAL	0.00%

**NOTA 24. OTROS PASIVOS**

**Composición**

Los otros pasivos comprenden: Avances Y Anticipos Recibidos, Ingresos Recibidos Por Anticipado y Otros Pasivos Diferidos.

No Se tienen saldos por estas cuentas.

**NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN**

**Cuentas de orden deudoras**

La Institución NO se posee saldo de Responsabilidades en Proceso por faltantes de recursos de administraciones de vigencias anteriores que se encuentran en proceso de responsabilidad para los servidores que manejaron los Fondos de Servicios Educativos.

Los Fondos de Servicios Educativos darán de baja estos saldos de la cuenta responsabilidades en proceso cuando: el valor de los faltantes de recursos o bienes se recupere, se expida el acto administrativo que establezca la responsabilidad, se exima de la responsabilidad o se ordene el archivo de la investigación.

**NOTA 27. PATRIMONIO**

**Composición**

CONCEPTO	2020	2021	VALOR VARIACION	% VARIACION
<b>PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO</b>	<b>-50,896,726</b>	<b>-20,556,339</b>	<b>30,340,387</b>	<b>-147.60%</b>
Capital fiscal	-21,009,862	-21,009,862	0	0.00%
Resultados de ejercicios anteriores	4,189,401	-22,291,530	-26,480,931	118.79%
Resultado del ejercicio	-34,076,265	22,745,053	56,821,318	249.82%
Impactos por transición al nuevo marco normativo	0	0	0	0



Alcaldía de Medellín

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**I.E. FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**A Diciembre 31 DE 2021**  
**(Expresados en pesos Colombianos)**

**27.1. Capital Fiscal**

## a) Capital fiscal

El capital fiscal de La Institución presentado en el estado de situación financiera individual al trimestre 4 de 2021, asciende a \$21.009.862

Dentro del capital fiscal se incluye los recursos asignados para la creación y desarrollo de los FSE. Adicionalmente, de conformidad con los criterios establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, en el saldo del capital fiscal se incluyeron los siguientes conceptos que se originaron con anterioridad a la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, como:

Concepto	Valor	Observación
*El valor de la reclasificación de los excedentes de los ejercicios anteriores, al inicio de cada período contable	-	
*Movimientos registrados en la cuenta 3105060203-Corrección de errores vigencia anterior, reclasificada a la cuenta 3109010111 - corrección de errores vigencia 2018	6,583,300	Corresponde a traslado recibido de bienes que habían sido adquiridos en la vigencia 2017, según lo establecido en comunicación interna de Marzo 26 de 2018 de la Secretaría de Educación. Según comunicación de la Secretaría de Hacienda mediante correo electrónico del 07 de Marzo de 2019, se realiza reclasificación de las cuentas de corrección de errores
*Registros en la cuenta 3105060204-Depuración Contable Comité	0	la Institución no posee registros por esta cuenta
*Saldo de la cuenta 3105062600-Traslado de Bienes FSE	59,151,901	corresponde a los traslados realizados en vigencias anteriores de los bienes plaketeados por la entidad de Bienes Muebles

**b) Impactos por la transición al nuevo marco de regulación**

Los impactos por transición derivan de la transición para la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual es aplicado por los FSE desde el 1 de enero de 2018. La desagregación de los componentes de los impactos por transición al nuevo marco de regulación se observa en la Nota 39.

**27.2. Resultado de ejercicios Anteriores**

\*La cuenta 3109020012 - Corrección de errores vigencia 2019, presenta saldo de \$2.299.500, correspondiente a traslado de bienes de la vigencia 2019 y que al 30 de Septiembre de 2020, había sido registrado a las cuentas del gasto de menor cuantía, sin embargo, según directrices de la Unidad Financiera de la Secretaría de Educación, este saldo debió ser reclasificado a la cuenta 3109020012- Corrección de errores vigencia 2019, por ser bienes que fueron cargados en el SAP con fecha de dicha vigencia. El saldo de las cuentas 3109010001 - excedente acumulado 2018 por valor de \$6.097.288 y 3109020002 - Deficit acumulado 2019 por valor de \$2.071.589, corresponden a los traslados del resultado del ejercicio de las vigencias 2018 y 2019 respectivamente.

\* En la Cuenta 3109010201-Excedente acumulado 2020, se refleja el traslado del resultado del ejercicio de la vigencia 2020, realizado desde la cuenta 311001-Excedente del ejercicio por valor de \$34.076.265

**27.3. Resultado del ejercicio**

El resultado del ejercicio al trimestre 4 de 2021 presenta un déficit por \$22.745.053 presentando una disminución de \$56,821,318, con respecto a la vigencia anterior, con una variación del 271.16%.

Esta situación se presenta debido a la consignación del MEN en la vigencia 2021 por la gratuidad de la educación y que aun la Institución no ha ejecutado en una mayor proporción.

**NOTA 28. INGRESOS****Composición**

Concepto	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
<b>INGRESOS</b>	- 79,951,480	- 65,770,431	14,181,049	-21.56%
Transferencias y subvenciones	- 79,032,415	- 65,680,147	13,352,268	-20.33%
Otros ingresos	- 919,065	- 90,284	828,781	-917.97%

**Revelaciones:**

\*Del total de los ingresos de los Fondos de Servicios Educativos, las Otras Transferencias por valor \$65.680.147 corresponde al 99.86% de éstos. Esta cuenta presentó una disminución del 20.33% con relación a la vigencia 2020.

\*Los otros ingresos corresponde a los certificados de los exalumnos y los rendimientos financieros generados por las cuentas bancarias, representado en una disminución del 473.20% en relación a la vigencia 2020.

**28,1 Ingresos de transacciones sin contraprestación**

La metodología utilizada por el Ministerio de Educación para la distribución de los recursos de gratuidad del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2021, corresponde a la población atendida por los establecimientos educativos y reportados en Sistema de matrícula en línea-SIMAT y comprende los siguientes componentes a) identificación de la matrícula y establecimientos educativos beneficiarios, b) construcción del indicador de gratuidad, c) estimación de los per cápitas de gratuidad.

Concepto	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
<b>TRANSFERENCIAS PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN</b>	79,032,415	65,680,147	13,352,268	-20.33%
Para proyectos de inversión	-	-	-	0.00%
Para programas de Educación	-	-	-	0.00%
Otras transferencias gratuidad	60,473,439	65,680,147	5,206,708	7.93%
SGP Directiva Ministerial 05	18,558,976	-	18,558,976	0.00%
Donaciones	-	-	-	0.00%
<b>Total ingresos sin contraprestación</b>	-	-	-	0.00%

**Revelaciones**

Los ingresos de transacciones sin contraprestación incluye proyectos de inversión, programas de educación y donaciones, siendo de mayor representación las transferencias Sistema General de Participaciones gratuidad

\*En la vigencia 2021 se recibieron transferencias por parte del Ministerio de Educación Nacional, según el siguiente detalle:

- Transferencia SGP de la gratuidad de la Educación del año 2021, según Resolución MEN 002891 de febrero 24 de 2021, por valor de \$65.680.147



Aldia de Medellín

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**I.E. FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**  
 Notas a los Estados Financieros  
 A Diciembre 31 DE 2021  
 (Expresados en pesos Colombianos)

**Otros Ingresos sin contraprestación**

Un detalle de los otros ingresos sin contraprestación del FSE es el siguiente: 480825, 480826, 480827, 480828 y 480890

Concepto	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
<b>INGRESOS DIVERSOS</b>				
Sobrantes	0	0	0	0.00%
Recuperaciones	-473,977	-34	473,943	-1393950.00%
Aprovechamientos	0	0	0	0.00%
Indemnizaciones	0	0	0	0.00%
Responsabilidades fiscales	0	0	0	0.00%
Expedición de certificados	0	0	0	0.00%
Programas de educación de adultos (CLEI)	0	0	0	0.00%
Programas de formación complementaria de la escuela superior	0	0	0	0.00%
Actividades extracurriculares	0	0	0	0.00%
Piscina	0	0	0	0.00%
Servicios por actividades de Media Técnica	0	0	0	0.00%
Aproximaciones pagos de impuestos	0	0	0	0.00%
Expedición de Certificados act	-12,500	-60,500	-48,000	79.34%
Programas de educación de adultos (CLEI) act	0	0	0	0.00%
Programas de formación complementaria escuela superior act	0	0	0	0.00%
Actividades extracurriculares act	0	0	0	0.00%
Piscina act	0	0	0	0.00%
Servicios por actividades de Media Técnica act	0	0	0	0.00%
Aproximaciones pagos de impuestos act	0	0	0	0.00%
Otros ingresos act	0	0	0	0.00%
<b>Total Otros ingresos sin contraprestación</b>	<b>-486,477</b>	<b>-60,534</b>	<b>-425,943</b>	<b>7</b>

**Revelaciones**

La Institución no posee ingresos por CLEI ni de programas de formación complementaria, estos últimos son exclusivos de la Escuela Normal, al corte del trimestre 4 de 2021 solo posee ingresos por:

\* certificados de los exalumnos, por valor de \$60.500, representados en un aumento de \$48.000 en relación a la vigencia 2020, lo que equivale al 79.34% adicional.

**28.2 Ingresos de transacciones con contraprestación**

**Financieros**

Detalle de los ingresos financieros del FSE es el siguiente: 480201

Concepto	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
Ingresos operacionales	- 366	- 598	- 232	38.80%
Gratuidad	- 185,222	- 29,152	156,070	-535.37%
<b>Total Ingresos con contraprestación financieros</b>	<b>- 185,588</b>	<b>- 29,750</b>	<b>155,838</b>	<b>-523.83%</b>

**28.3 Otros Ingresos con contraprestación**

Detalle de los otros ingresos del FSE es el siguiente: 480817, 480233

Concepto	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
*Intereses de mora arrendamiento operativo	0	0	-	0.00%
Arrendamiento operativo	- 247,000	-	247,000	0.00%
<b>Total Ingresos con contraprestación arrendamiento e intereses</b>	<b>- 247,000</b>	<b>-</b>	<b>247,000</b>	<b>0.00%</b>

**Revelaciones:**

La institución presenta una disminución en el reconocimiento de los ingresos de arrendamientos con respecto al trimestre 4 de la vigencia anterior, por valor de \$247.000, representado en un 100% menos, debido a que no se ha suscrito el contrato de concesión para la vigencia 2021, dada la emergencia sanitaria ocasionada por el nuevo Coronavirus Covid-19, declarado como una pandemia por la OMS y que el regreso a clases se ha ido implementando bajo la modalidad de alternancia.

**NOTA 29. GASTOS**

CONCEPTO	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACION
<b>GASTOS</b>	<b>45,875,215</b>	<b>88,515,484</b>	<b>42,640,269</b>	<b>48.17%</b>
De administración y operación	21,906,934	24,254,240	2,347,306	9.68%
Gasto público social	23,131,824	50,793,562	27,661,738	54.46%
Transferencias y subvenciones	0	13,308,400	13,308,400	100.00%
Otros gastos	836,457	159,282	-677,175	-425.14%
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	0	0	0	0.00%

**Revelaciones**

Los gastos del Fondo de Servicios Educativos con corte al trimestre 4 de 2021 por valor de \$88.515.484 frente al saldo de la vigencia 2020 de \$45.875.215, presentaron un aumento del 48.17%, debido a los gastos en la atención de las necesidades de la comunidad educativa, que continuo con sus obligaciones académicas desde sus casas dada la emergencia educativa del covid-19 y al traslado de bienes muebles de la vigencia 2020 que aumento el gasto publico social.

**29.1. Gastos de administración de operación y de ventas**

Detalle de los gastos por administración y operación en los FSE es el siguiente:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
<b>Total Gastos de administración y operación</b>	<b>21,906,934</b>	<b>24,254,240</b>	<b>2,347,306</b>	<b>9.68%</b>
Estudios y proyectos	0	0	0	0.00%
Vigilancia y seguridad	0	0	0	0.00%
*Materiales y suministros	7,990,640	10,191,246	2,200,606	21.59%
*Bienes menor cuantía ADM	0	476,000	476,000	100.00%
Servicios públicos	275,824	0	-275,824	0.00%
Arrendamiento de bienes muebles	0	0	0	0.00%



Alcaldía de Medellín

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**I.E. FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**A Diciembre 31 DE 2021**  
**(Expresados en pesos Colombianos)**

Arrendamiento de bienes inmuebles	0	0	0	0.00%
Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	0	3,986,994	3,986,994	100.00%
Fotocopias	0	0	0	0.00%
Comunicaciones y transporte	0	0	0	0.00%
Seguros generales	0	0	0	0.00%
Procesamiento de información	0	0	0	0.00%
*Honorarios	9,600,000	9,600,000	0	0.00%
Servicios	4,040,470	0	-4,040,470	0.00%
Aproximaciones pagos de impuesto	0	0	-	0.00%

**Revelaciones**

\*Dentro de los gastos de administración y de operación la institución se registra el valor del contrato de contador causados en la vigencia 2021 por los servicios profesionales para las funciones asignadas al profesional, en especial, las establecidas en la Ley 43 de 1990, como son la certificación de estados financieros de cada trimestre, libros oficiales de contabilidad, emisión de papeles de trabajo, asesoría financiera, tributaria y presupuestal, entre otras.  
 El saldo de la cuenta corresponde al reconocimiento de los honorarios del valor de las cuotas acumuladas de acuerdo al plan de pagos establecido en el contrato N°01 de 2021 con dicho profesional, presentando una variación del 0% con respecto al trimestre 4 de 2020.

\*Igualmente, se adquieren suministros de papelería y de oficina para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores de los diferentes estamentos del establecimiento educativo e impresos para las actividades de finalización del año escolar como son los grados.

\* En la cuenta de Bienes de menor cuantía ADM, se tiene saldo por traslado de bienes según informe de cartera de la Unidad de Bienes Muebles.

**29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones**

Detalle de la cuenta es el siguiente:

Concepto	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
Deterioro de cuentas por cobrar	0	0	-	0.00%
Deterioro de activos intangibles Software	0	0	-	0.00%
<b>Total Deterioro</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>

**Revelaciones**

La Institución no posee gastos por Deterioro de cuentas por cobrar.

**29.3. Transferencias y subvenciones**

Detalle de los gastos por bienes entregados sin contraprestación en los FSE es el siguiente:

Concepto	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
Bienes entregados sin contraprestación	-	13,308,400	13,308,400	100.00%
<b>Total gastos por bienes entregados sin contraprestación</b>	<b>0</b>	<b>13,308,400</b>	<b>13,308,400</b>	<b>100.00%</b>

**Revelaciones**

El saldo de bienes entregados sin contraprestación por parte del municipio a los Fondos de Servicios Educativos por \$13.308.400, cargados en el módulo de activos fijos del municipio de Medellín, y registrados en la cuenta contable 5423070001- Bienes entregados sin contraprestación, corresponde a bienes cuyo valor unitario de adquisición superó los tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMLLV.

**29.4. Gasto público social**

Detalle del gasto público social en los FSE es el siguiente:

Concepto	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
<b>Total Gasto público social</b>	<b>23,131,824</b>	<b>50,793,562</b>	<b>27,661,738</b>	<b>54.46%</b>
Transporte escolar	0	0	0	0.00%
Sostenimiento de semovientes y proyectos educativos pedagógicos	0	0	0	0.00%
Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales	0	3,996,000	3,996,000	100.00%
Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	0	0	0	0.00%
Dotación de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	6,847,416	5,598,110	-1,249,306	-22.32%
Alimentación para jornada extendida	0	0	0	0.00%
Mantenimiento de infraestructura educativa - Bienes muebles	0	0	0	0.00%
Mantenimiento de infraestructura educativa - Bienes inmuebles	1,680,000	24,402,506	22,722,506	93.12%
Viáticos y gastos de viaje para educandos	0	0	0	0.00%
Elementos de aseo, lavandería y cafetería	0	0	0	0.00%
Mantenimiento Software Educativo	2,025,908	2,210,143	184,235	8.34%
Bienes de menor cuantía FSEM	0	8,606,327	8,606,327	100.00%
Transporte Escolar act	0	0	0	0.00%
Material Pedagógico SGP Directiva MEN 05	12,578,500	5,980,476	-6,598,024	-110.33%

**Revelaciones**

\*Dentro del gasto público social se tiene saldo en la cuenta de mantenimiento, por las mejoras y adecuaciones realizadas en la vigencia a la infraestructura de la planta física de la institución, como son: mantenimiento de unidades sanitarias y zonas verdes, pintura, arreglo de chapas y puertas, mantenimiento eléctrico; igualmente, se realizó la renovación del software académico de notas para la vigencia 2021 y se contrataron actividades pedagógicas de finalización de año escolar.

\*Bienes de menor cuantía FSEM, por valor de \$8.606.327, el cual corresponde al ajuste realizado por traslado de bienes de menor cuantía para uso misional, adquiridos en la vigencia 2020, pero que según el informe enviado desde la unidad de Bienes Muebles del Municipio de Medellín se logró evidenciar que la fecha de cargue en el SAP fue en el año 2021, para lo cual, se procedió a dar cumplimiento a las directrices establecidas por parte de la Secretaría de Educación y de Hacienda Municipal en la Comunicación interna del 26 de Septiembre de 2018.

**29.5. Otros gastos**

Detalle de los Gastos Financieros de los FSE es el siguiente:

Concepto	2020	2021	VALOR VARIACIÓN	% VARIACIÓN
Gastos bancarios	836,457	159,282	-677,175	-425.14%
<b>Total Gastos Bancarios</b>	<b>836,457</b>	<b>159,282</b>	<b>-677,175</b>	<b>-425.14%</b>

**Revelaciones**



Alcaldía de Medellín

**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**I.E. FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**A Diciembre 31 DE 2021**  
**(Expresados en pesos Colombianos)**

El gasto de comisiones servicios financieros corresponde a los cobros que realizan las entidades bancarias a los Fondos de Servicios Educativos por concepto servicios bancarios tales como certificaciones bancarias, servicio de banca virtual, comisión por consignaciones, talonario de chequera, entre otros. En la vigencia 2021, la Institución presenta gastos por comisiones bancarias por valor de \$159.282 con una disminución de \$677.175 en relación a la vigencia 2020, equivalente a un 425.14% menos.

**NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

**Revelaciones generales**

El efectivo y equivalentes de efectivo del Fondo de Servicios Educativos del Municipio de Medellín, con corte al trimestre 4 de 2021, su composición y la descripción de los importes que por disposición legal no están disponibles para ser utilizado, se detallan en la Nota 5 Efectivo y equivalentes al efectivo.

El Estado de Flujos de Efectivo del Fondo de Servicios Educativos está conformado por las actividades de operación e Inversión, como se detalla a continuación:

Las actividades clasificadas como de operación, representan las realizadas por los Fondos de Servicios Educativos en cumplimiento de su cometido estatal, entre otras, recaudos por transferencias del gobierno o por entidades del sector público; pagos a proveedores.

Por su parte, las actividades de inversión son aquellas relacionadas con la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Es importante resaltar que la inversión de los recursos que recibe el Fondo de Servicios con corte al trimestre 4 de 2021, asciende a \$88.515.484, su composición y la descripción se detallan en la Nota No.29 Gastos.

**NOTA 38. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa**

A la fecha de aprobación de los estados financieros, la institución no presenta ningún hecho que requería revelación o ajuste en sus cifras.

**NOTA 39. Transición al nuevo marco normativo para entidades del gobierno general.**

Bases para la transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno

Aplicación del nuevo marco normativo

De acuerdo con lo indicado el Instructivo N° 002 de 2015, se presentan los principales ajustes realizados, así como las conciliaciones relacionadas en el proceso de transición:

Entre el patrimonio según el RCP anterior al 1 de enero de 2018 (fecha de transición) y al 31 de diciembre de 2018.

Explicación de la transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno

Las siguientes conciliaciones muestran el efecto sobre el patrimonio del FSE de la Institución de la transición al nuevo marco normativo para entidades del gobierno al 1 de enero de 2018.

a) Conciliación del patrimonio al 1º de enero de 2018.

<b>Saldo al 31 de diciembre de 2017 (RCP)</b>	<b>(\$16.059.306)</b>
[Des reconocimiento de intangibles]	-
[Des reconocimiento de intangibles]	-
[Traslado del Resultado del ejercicio]	(\$4.950.556)
<b>Saldo al 1 de enero de 2018</b>	<b>(\$21.009.862)</b>

b) Notas explicativas a los ajustes realizados en el proceso de transición del nuevo marco normativo para entidades del gobierno nacional

**Cuentas por cobrar**

De acuerdo con la transición al nuevo marco normativo, La Institución presento el siguiente efecto en las cuentas por cobrar:

La Institución realizo la evaluación de deterioro del valor de sus cuentas por cobrar y se generó un ajuste por este concepto por valor de \$ 0.

**Activos intangibles**

De acuerdo con la transición al nuevo marco normativo, La Institución presentó el siguiente efecto en los activos intangibles:

El Ajuste de los activos intangibles (software académico) con vida útil inferior a un año hasta el 31 de diciembre de 2018 ascendió a \$0.

**Ingresos**

Después de analizar las transferencias registradas a diciembre 31 de 2018, se generó un ajuste por concepto de donación condicionadas por valor de \$0, que fueron trasladadas en la vigencia 2018 a la cuenta 299002-Ingreso diferido por Transferencias Condicionadas afectando directamente el patrimonio en la cuenta 314519-Otros Pasivos. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que el Fondo cumpla con las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo

**Arrendamientos**

La Institución realizo la evaluación de los contratos de arrendamiento operativos vigentes a diciembre 31 de 2018, determinando que el vencimiento de estos es hasta el 30 de noviembre, los cuales son liquidados por el rector de La Institución antes de diciembre 31 de 2018.

**Saneamiento contable**

Bajo el RCP previos, se reconocieron los efectos de saneamiento contable, el cual fue eliminado en la adopción por primera vez del nuevo marco normativo la cuenta de impactos por transición al nuevo marco normativo y el valor ascendió a \$ 0.

**NOTA 40. Aprobación de los Estados Financieros**

Estos Estados Financieros fueron aprobados por el Ordenador del Gasto y autorizados para su publicación el 14 de enero de 2022.

Firma:   
**LIA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO**  
Rector(a) Establecimiento Educativo

Firma:   
**CORPASI**  
E.P. 1046  
**MARÍA VANETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
María Vaneth Rodríguez Sánchez  
Contador(a) Departamento de Planeación y Presupuesto  
TP 117986-T



Alarmas



Tareas



Asuntos



Cerrar



## Consulta Obligación

Los saldos de las obligaciones con saldo "Deuda Vencida" reflejados en la presente consulta, no incluyen los intereses moratorios ni la actualización sanción a que hubiere lugar. Dichos valores se liquidarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (F490), pulsando el botón "Liquidación".

### Consolidado de obligaciones por tipo saldo

Saldo	Cantidad	Valor (\$)	Ver Detalle
DEUDA NO VENCIDA 	1	608.000	
AL DIA 	133	0	
CON EXCEDENTE 	2	1.350.000	

### Listado de obligaciones por tipo saldo

#### Retención en la Fuente

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100315019438721	2015	10	1.331.000	

#### Retención en la Fuente de CREE

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
101313002798346	2013	6	19.000	



Alarmas



Tareas



Asuntos



Cerrar



Mis Actividades  
TABLERO DE CONTROL



DIAN-MUISCA

- └ Administración de Cartera
- └ Autogestión
- └ Bandeja de Salida
- └ Comentarios y Quejas
  - └ Ampliar Solicitud
  - └ Consulta de Radicados
  - └ Consultar Solicitud
  - └ Desistir Solicitud
  - └ **Diligenciar Solicitud**
- └ Comunicados
- └ Consulta Asuntos
- └ Consulta Reportes Conciliación F
- └ Consultar Firmas de Documento
- └ Consultar documento Diligenciac
- └ Diligenciar / Presentar
- └ Factura Electrónica
- └ Formalizar Declaración Ingreso S
- └ Garantías
- └ Generación de Clave Técnica
- └ Información Extranjera
- └ Numeración de Facturación
- └ Obligación Financiera Contribuye
- └ Presentación de Información por
- └ Procedimiento de Devolución/Co
- └ Recibos de pago
- └ Recursos en materia tributaria
- └ Registro Único Tributario
- └ Registros, Autorizaciones y Certi
- └ Reserva de Números de Docume
- └ Resoluciones Anticipadas y de C
- └ Régimen Tributario Especial- RT
- └ Salida de mercancías
- └ Solicitud de Corrección de Incon:
- └ Solicitudes de Certificados de Re
- └ Encuesta Servicios Informático f

## Diligenciamiento Solicitud

### Designación del Área a Quien se Dirige

Departamento Ciudad/Municipio  
 05 - Antioquia 05001 - Medellín  
 Lugar Administrativo al que se Dirige  
 Seleccione

CORRECTO



### Ubicación y hechos en que se fundamenta

Correcto

Dirección Donde Ocurrieron los Hechos  
 Calle 55 sur N° 60A 13  
 Ubicación en la Entidad Donde Ocurrieron los Hechos  
 PUNTO DE CONTACTO LA ALPUJARRA - MEDELLÍN  
 Otro lugar - cuál?

Fecha 23/09/2021 - 12:00

Razones en que se fundamenta la petición y/o Descripción de los hechos

Cordial saludo,

Derecho de petición: Solicitud de depuración estado de cuenta según artículo 817 del ET

La solicitud ha sido recibida bajo el número 202182140100135303, con este podrá hacer seguimiento a su solicitud

Para mejor visualización de los archivos que envíe, ingrese archivos tipo .pdf ó .doc; que no superen el tamaño de 5Mb.

Listado de Anexos	
Anexos	
Número de Radicación	Fecha de Radicación
15229022852368	23-09-2021





Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14509008316855



(415)7707212489984(8020) 001450900831685 5

Datos entidad

18. Número de identificación

6. DV

11. Razón social

Anexos

	62. No. Radicado	63. Fecha radicación		62. No. Radicado	63. Fecha radicación
1	15229022852368	2 0 2 1 0 9 2 3		41	
2				42	
3				43	
4				44	
5				45	
6				46	
7				47	
8				48	
9				49	
10				50	
11				51	
12				52	
13				53	
14				54	
15				55	
16				56	
17				57	
18				58	
19				59	
20				60	
21				61	
22				62	
23				63	
24				64	
25				65	
26				66	
27				67	
28				68	
29				69	
30				70	
31				71	
32				72	
33				73	
34				74	
35				75	
36				76	
37				77	
38				78	
39				79	
40				80	

1. Año     2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **14749025301532**



(415)7707212489984(8020) 001474902530153 2

**Datos generales**

24. Tipo de documento 1 3	25. Número de identificación 4 3 5 3 1 1 1 4	26. Primer apellido CORDOBA	27. Segundo apellido GARRIDO	28. Primer nombre LIA	29. Otros nombres DEL CARMEN
30. Razón social					
31. País COLOMBIA	Cód. 1 6 9	32. Departamento Antioquia	Cód. 0 5	33. Ciudad / Municipio Medellín	Cód. 0 5 0
34. Dirección Calle 55 sur N° 60A 13				35. Correo electrónico ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co	

**Datos de la solicitud presentada**

36. Clasificación Derecho de petición	Cód. 6	37. Tema Declaraciones	Cód. 6 2
38. Subtema Otra (Especifique)	Cód. 2 4 8	39. Otra Prescripción de obligaciones	
40. No. Solicitud 14509008316855	41. Fecha de presentación 2 0 2 1 0 9 2 3	46. No. Asunto 202182140100135303	47. Fecha de radicación

42. Anexos ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
---	----------------	-----------------------	------

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres OSPINA PEREA JOHANA MARCELA

985. Cargo Analista I

989. Dependencia  DESPACHO

993. Establecimiento  Sede Dirección Seccional de Impuestos de Medellín

992. Area

990. Lugar admitivo.  Impuestos de Medellín

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración 2 0 2 1 -0 9 -2 3 / 1 1 : 0 5 : 4 2

2 0 2 1 2 5 8 3 4 4 4 3 8 1

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749025301532

### Comunicación de Asignación (A)

Impuestos de Medellín, 23 de septiembre de 2021

Señor(a)(es):

LIA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO

Calle 55 sur N° 60A 13

Medellín Antioquia

ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co

Asunto: Comunicación de Direccionamiento PQSR No. 202182140100135303

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Le informamos que su Solicitud ha sido radicada bajo el número 202182140100135303 de fecha 23 de Septiembre de 2021 y será atendida dentro de la oportunidad establecida en la Ley 1755 de 2015.

Si requiere adicionar información a su solicitud puede enviarla a través del portal de la Entidad [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) opción "sitio web institucional", "Vínculos de interés – PQSR y Denuncias", "[Ingrese aquí](#)", "Nuevo Usuario o Usuario registrado" y "ampliar solicitud", ingresando el número asignado a la misma.

Con toda atención,

OSPINA PEREA JOHANA MARCELA

Teléfono: 3824500

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Proyectó: OSPINA PEREA JOHANA MARCELA



**INSTITUCION EDUCATIVA  
FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**

Medellín, 23 de septiembre de 2021

Señores,  
**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**  
**CONTROL DE OBLIGACIONES**  
Medellín

**Asunto: DERECHO DE PETICIÓN** – Solicitud de Saneamiento de Obligaciones Tributarias

**LIA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO**, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando como ordenador(a) del gasto de la Institución educativa FE Y ALEGRIA EL LIMONAR con NIT: 811.039.191-1, por medio del presente escrito, me permito interponer **DERECHO DE PETICIÓN** conforme a lo establecido en el Art 23 de la Constitución Política y la ley Estatutaria N° 1755 del año 2015, con el fin de hacer la siguiente solicitud:

1) Respetuosamente solicito se realice la depuración en el estado de cuenta de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR con NIT: 811.039.191-1 para las siguientes obligaciones con excedentes por valor de \$4.604.000, según el siguiente detalle:

<b>OBLIGACION</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AÑO/PERIODO</b>	<b>VALOR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
100311027985387	Rete fuente	2011-11	<b>\$3.254.000</b>	Ley 1607 de 20212, art 137
101313002798346	Rete fuente CREE	2013-06	<b>\$19.000</b>	Periodo cargado en la Declaración como 05
100315019438721	Rete fuente	2015-10	<b>\$1.331.000</b>	
<b>TOTAL EXCEDENTES</b>			<b>\$4.604.000</b>	

2. Se aclara que para las declaraciones del periodo 11 de 2011 y 06 de 2013, ya se había enviado solicitud el 20 de junio de 2014, dado que en el caso del Rete CREE fue una inconsistencia del sistema al cargar la declaración como periodo 05, siendo periodo 06 por su presentación antes de terminar el mes de junio y que posteriormente se nos recomendó volver a presentarla como periodo 05 para corregir la inconsistencia, sin embargo, la misma no fue corregida y se generó el excedente o ineficacia de la misma en dicha vigencia; y para el caso de la declaración del periodo 10 de 2015, fue declarada ineficaz en su momento, cuyo valor era de \$966.000, cual, se volvió a presentar en el año 2016 con sanción, pagando la misma con los intereses en el valor de \$300.000 y siendo marcada nuevamente como ineficaz, posteriormente en el año 2018, al

Calle 55 Sur No. 60 A 13 Barrio El Limonar. Teléfono: 3370653

E-mail: [ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co](mailto:ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co)

DANE: 105001018759

NIT: 811039191-1



## INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

consultar en la dependencia de cobranzas por la situación de esta declaración se nos informó de un saldo pendiente por pagar de \$65.000, el cual, fue cancelado.

### PETICIONES

1. Que se declare la prescripción del cobro por cualquier concepto, que se haya derivado de las obligaciones en comento, a la Luz del artículo 817 del Estatuto Tributario; toda vez, que el tiempo transcurrido, entre la fecha exigible para dicho pago, al día de hoy, ha sido mayor de cinco (5) años.
2. Que, como consecuencia inmediata de nuestra Petición, se declare el archivo de cualquier diligencia, y en efecto se desista de cualquier acción de cobro sobre el particular.
3. Que, se indique el procedimiento para dicha depuración del estado de cuenta, en caso de que las anteriores obligaciones no se encuentren por fuera del término de prescripción establecido en el artículo 817 del Estatuto tributario, o algún procedimiento interno que la entidad este proyectando para dicha depuración.

### PRUEBAS Y ANEXOS

- Copia de las declaraciones mencionadas en el cuadro anterior
- Solicitud realizada el 20 de junio de 2014
- Copia estado de cuenta generado por la página web de fecha 23 de septiembre de 2021
- Resolución de Nombramiento como representante legal para efectos tributarios.
- Copia documento de identidad Representante Legal para efectos tributarios.
- Resolución de Creación de la Institución Educativa

### NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las recibiré en la calle 55 sur N° 60A 13 Barrio El Limonar del Municipio de Medellín, Teléfono: 3370653, Correo Electrónico: [ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co](mailto:ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co) – [rectorcorpasi@gmail.com](mailto:rectorcorpasi@gmail.com)

Cordialmente:

  
**LIA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO**

**C.C. 43.531.114**

**Rectora**

Folios:   30  

Calle 55 Sur No. 60 A 13 Barrio El Limonar. Teléfono: 3370653

E-mail: [ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co](mailto:ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co)

DANE: 105001018759

NIT: 811039191-1



Alarmas



Tareas



Asuntos



Cerrar



## Consulta Obligación

Los saldos de las obligaciones con saldo "Deuda Vencida" reflejados en la presente consulta, no incluyen los intereses moratorios ni la actualización sanción a que hubiere lugar. Dichos valores se liquidarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (F490), pulsando el botón "Liquidación".

### Consolidado de obligaciones por tipo saldo

Saldo	Cantidad	Valor (\$)	Ver Detalle
AL DIA ✓	129	0	
CON EXCEDENTE \$✓	3	4.604.000	

### Listado de obligaciones por tipo saldo

#### Retención en la Fuente «

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100311027985387	2011	11	3.254.000	
100315019438721	2015	10	1.331.000	

#### Retención en la Fuente de CREE «

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
101313002798346	2013	6	19.000	

opía



INSTITUCION EDUCATIVA  
FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

Joyce - F-16 -

Medellín, junio 20 de 2014

Doctora,  
**LUZ MERY MONTOYA**  
**CONTROL DE OBLIGACIONES OFICINA 308**  
**DIAN**  
Medellín

Asunto: solicitud de saneamiento de obligaciones tributarias

Respetada Doctora,

Solicito se realice la depuración en el estado de cuenta de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉ Y ALEGRÍA EL LIMONAR con NIT: 811.039.191-1 para las siguientes obligaciones:

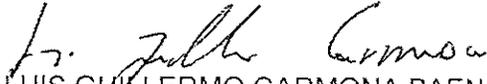
FORMULARIO	CONCEPTO	PERIODO	VALOR	JUSTIFICACIÓN
3507749562207	Retefuente	2011-08	308.000	Ley 1607 de 2012, Art 137
3507749567175	Retefuente	2011-11	3.254.000	Ley 1607 de 2012, Art 137
3601601415432	Cree	2013-06	19.000	Periodo mal cargado

OK

SE ANEXAN:

- Copia de declaraciones mencionadas en el cuadro anterior y pago de las mismas
- Copia estado de cuenta de la fecha 03 de abril de 2014
- Copia de Nombramiento como representante legal
- Copia certificación de nombramiento como representante legal.
- Copia documento de identidad.

Cordialmente:

  
LUIS GUILLERMO CARMONA BAENA  
C.C.: 15.375.988  
Rector

folios: \_\_\_\_\_



Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

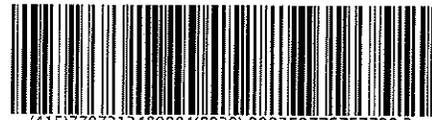
1. Año 2011

3. Período 11

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

3507767577082



(41517707212489984(8020) 000350776757708 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 3 9 1 9 1 1 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social FSE INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR 12. Cód. Dirección seccional 1 1

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios			Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)		
Salarios y demás pagos laborales	27	0	A responsables del régimen común	45	2,135,000
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	48	2,135,000
Honorarios	31	99,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional		
Comisiones	32	0	A la tarifa general	49	0
Servicios	33	142,000	Otras tarifas	50	0
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	Total retenciones timbre nacional	51	0
Compras	35	878,000	Total retenciones	52	3,254,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	0	Más Sanciones	53	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0	Total retenciones más sanciones	54	3,254,000
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0	Valor pago sanciones	55	0
Otras retenciones	39	0	Valor pago intereses de mora	56	0
Ventas	40	0	Valor pago retención renta	57	0
Servicios	41	0	Valor pago retención I. V. A.	58	0
Rendimientos financieros	42	0	Valor pago retención timbre nacional	59	0
Otros conceptos	43	0			
Total retenciones a título de renta y complementarios	44	1,119,000			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT) 61. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

62. Primer apellido 63. Segundo apellido 64. Primer nombre 65. Otros nombres

66. Número de Identificación Tributaria (NIT) 67. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

68. Primer apellido 69. Segundo apellido 70. Primer nombre 71. Otros nombres

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

(Fecha efectiva de la transacción)

2 0 1 5 - 0 3 - 1 8 / 1 0 : 3 0 : 1 9

980. Pago total \$

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)



91000282464476

983. No. Tarjeta profesional

20151871310022

**Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente de CREE**

PRIVADA

**360**

1. Año **2 0 1 3**

3. Período **5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

3601609789896



(41517707212489984(8020) 000360160978989 6

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	8 1 1 0 3 9 1 9 1 1					
11. Razón social						12. Cód. Dirección seccional
FSE INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR						1 1
24. Cód. Actividad económica principal			25. Cód.		26. No Formulario anterior	
8 5 3 0			Si es una corrección Indique:			

Concepto	Base de retención	Retención practicada
Retenciones practicadas a título de CREE a la tarifa del 0.30%	27 6,333,000	35 19,000
Retenciones practicadas a título de CREE a la tarifa del 0.60%	28 0	36 0
Retenciones practicadas a título de CREE a la tarifa del 1.50%	29 0	37 0
Totales	30 6,333,000	38 19,000
Autorretención a la tarifa de 0.30%	31 0	39 0
Autorretención a la tarifa de 0.60%	32 0	40 0
Autorretención a la tarifa de 1.50%	33 0	41 0
Total de las autorretenciones efectuadas a título de CREE	34 0	42 0
<b>Total</b> Total retenciones		43 19,000
Sancciones		44 0
Total retenciones más sanciones		45 19,000

Colombia: un compromiso que no podemos evadir

**RECIBIDO**

46. No. de Identificación signatario 47. DV

981. Cód. Representación   
Firma del declarante o de quien lo representa

**997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora**

(Fecha efectiva de la transacción)

2 0 1 5 - 1 0 - 2 8 / 1 6 : 4 0 : 1 7

980. Pago total \$

982. Código Contador o Revisor Fiscal   
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades



990. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91000322759980

983. No. Tarjeta profesional

registro de la declaración en esta formulario

2 0 1 5 1 5 3 6 1 4 8 6 8 1



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año 2013 2. Concepto 64 3. Período 6

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

4907830678498



(415)7707212489984(8020)0004907830678498

5 Número de Identificación Tributaria 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social FSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

12. Cód. Dirección cardinal 1 1

24. Si es gran contribuyente, marque

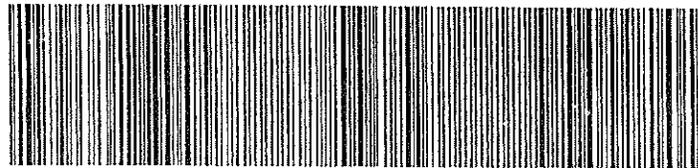
25. No. Título judicial 26. Fecha de depósito Año Mes Día 27. Cúpula No 28. De 29. No. de formulario 3601601415432

30. No. Acto oficial 31. Fecha del acto oficial 32. Fecha para el pago de este recibo 33. Cód. Título (Uso del banco) 34. Valor pago sanción 35. Valor pago intereses de mora 36. Valor pago impuesto

USO OFICIAL 20130628

34. Valor pago sanción	0
35. Valor pago intereses de mora	0
36. Valor pago impuesto	19,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !



(415)7707212489984(8020)06030000008110391916400(3900)0000000019000(96)20130628

37. Tipo de 38. Número de Identificación Tributaria (NIT) 39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario

40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres

44. Razón social 45. Dirección 46. Teléfono 47. Cód. Dpto. 48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total 19,000

**Banco de Bogotá**

95 CARRERA BOLIVAR

27 JUN 2013 OFI 250

**RECIBIDO CON PAGO**

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este recibo.

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del)

1. Año **2 0 1 5**

3. Período **1 0**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

**3509627702871**



(415)7707212489984(8020) 000350962770287 1

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	<b>8 1 1 0 3 9 1 9 1 1</b>						
	11. Razón social						12. Cód. Dirección seccional
	<b>FSE INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR</b>						<b>1 1</b>

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

A título de impuesto sobre la renta y complementario			
Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 383 ET.)	27	0
	Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 384 ET.)	28	0
	Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados	29	0
	Honorarios	30	0
	Comisiones	31	0
	Servicios	32	5,859,000
	Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	0
	Compras	34	12,517,000
	Dividendos y participaciones	35	0
	Rendimientos financieros	36	0
	Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0
Retenciones a título de renta por pagos o abonos en cuenta	Contratos de construcción	38	0
	Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0
	Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0
	Otros pagos sujetos a retención	41	0
	Pagos a empleados sujetos a retención. (Art. 383 ET.)	42	0
	Pagos a empleados sujetos a retención. (Art. 384 ET.)	43	0
	Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados	44	0
	Honorarios	45	0
	Comisiones	46	0
	Servicios	47	256,000
	Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	48	0
Compras	49	335,000	
Dividendos y participaciones	50	0	
Rendimientos financieros	51	0	
Transacciones con tarjetas débito y crédito	52	0	
Contratos de construcción	53	0	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	54	0	
Loterías, rifas, apuestas y similares	55	0	
Otras retenciones	56	0	
<b>Total retenciones renta y complementarios</b>			
		<b>76</b>	<b>591,000</b>
<b>Retenciones practicadas a título de ventas - I. V. A.</b>			
A responsables del régimen común		77	375,000
Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado		78	0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados		79	0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		80	0
<b>Total retenciones I. V. A.</b>		<b>81</b>	<b>375,000</b>
<b>Retenciones impuesto timbre nacional</b>		82	0
Total	<b>Total retenciones</b>	<b>83</b>	<b>966,000</b>
	Más: Sanciones	84	298,000
	<b>Total retenciones más sanciones</b>	<b>85</b>	<b>1,264,000</b>

86. No. Identificación signatario

87. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

(Fe



2 0 1

: 3 5

Coloque el timbre de la maquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

**91000338137006**

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

1. Año **2 0 1 5**

3. Período **1 0**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

**3509620274270**



(415)7707212489984(8020) 000350962027427 0

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	<b>8 1 1 0 3 9 1 9 1 1</b>						
	11. Razón social						12. Cód. Dirección seccional
	<b>FSE INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR</b>						<b>1 1</b>

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

A título de impuesto sobre la renta y complementario				Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior	Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior	Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior	Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior	Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior	Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior	
Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Código	Valor	Valor							
Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 383 ET.)	27	0	0	A países sin convenio	Enajenación de activos fijos y otras retenciones	57	0	Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior	Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior	
Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 384 ET.)	28	0	0		Dividendos y participaciones	58	0			
Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados	29	0	0		Rendimientos financieros	59	0			
Honorarios	30	0	0		Pagos por explotación de intangibles	60	0			
Comisiones	31	0	0		Servicios	61	0			
Servicios	32	5,859,000	0		Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría	62	0			
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	0	0		A países con convenio vigente	Enajenación de activos fijos y otras retenciones	63			0
Compras	34	12,517,000	0			Dividendos y participaciones	64			0
Dividendos y participaciones	35	0	0			Rendimientos financieros	65			0
Rendimientos financieros	36	0	0			Pagos por explotación de intangibles	66			0
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	0	Servicios		67	0			
Contratos de construcción	38	0	0	Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría		68	0			
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	0	Autoretenciones		Ventas	69	0		
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	0			Honorarios	70	0		
Otros pagos sujetos a retención	41	0	0		Comisiones	71	0			
Pagos a empleados sujetos a retención. (Art. 383 ET.)	42	0	0		Servicios	72	0			
Pagos a empleados sujetos a retención. (Art. 384 ET.)	43	0	0		Rendimientos financieros	73	0			
Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados	44	0	0		Otros conceptos	74	0			
Honorarios	45	0	0		Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	75	0			
Comisiones	46	0	0		<b>Total retenciones renta y complementarios</b>	<b>76</b>	<b>591,000</b>			
Servicios	47	256,000	0		<b>Retenciones practicadas a título de ventas - I. V. A.</b>					
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	48	0	0		A responsables del régimen común	77	375,000			
Compras	49	335,000	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	78	0				
Dividendos y participaciones	50	0	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	79	0				
Rendimientos financieros	51	0	0	Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	80	0				
Transacciones con tarjetas débito y crédito	52	0	0	<b>Total retenciones I. V. A.</b>	<b>81</b>	<b>375,000</b>				
Contratos de construcción	53	0	0	<b>Retenciones impuesto timbre nacional</b>	<b>82</b>	<b>0</b>				
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	54	0	0	<b>Total retenciones</b>	<b>83</b>	<b>966,000</b>				
Loterías, rifas, apuestas y similares	55	0	0	Más: Sanciones	84	0				
Otras retenciones	56	0	0	<b>Total retenciones más sanciones</b>	<b>85</b>	<b>966,000</b>				

86. No. Identificación signatario

87. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

(Fe



2 0 1

: 0 8

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total \$

0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000323054933

2 0 1 5 3 7 7 0 1 8 3 2 0 0

1. Año **2 0 1 5**      2. Concepto **6 1**      3. Período **1 0**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **4907261521379**



(415)7707212489984(8020) 000490726152137 9

Datos del obligado

5 Número de Identificación Tributaria      6. DV      7. Primer apellido      8. Segundo apellido      9. Primer nombre      10. Otros nombres

**8 1 1 0 3 9 1 9 1 1**

11. Razón social  
**FSE INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**

12. Cod. Dirección seccional  
**1 1**

24. Si es gran contribuyente, marque "x"

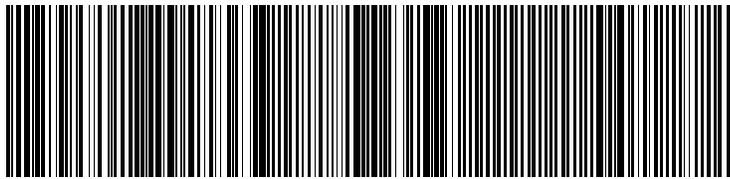
25. No. Título judicial      26. Fecha de depósito      Año      Mes      Día      27. Cuota No      28. De      29 No. de formulario  
**1 1**      **3509627702871**

30. No. Acto oficial      31. Fecha del acto oficial      32. Fecha para el pago de este recibo      **USO OFICIAL**      33. Cód. Título (Uso del banco)

**AAAA MM DD 2 0 1 6 0 2 0 4**

Pagos	Valor pago sanción	34	298,000
	Valor pago intereses de mora	35	2,000
	Valor pago impuesto	36	0

**Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !**



(415)7707212489984(8020)666999000008110391916100(3900)0000000300000(96)20160204

37. Tipo de      38. Número de Identificación Tributaria (NIT)      39. DV      Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario

40. Primer apellido      41. Segundo apellido      42. Primer nombre      43. Otros nombres

44. Razón social      45. Dirección      46. Telefono      47. Cód. Dpto.      48. Cod. Ciudad/ Municipia

988. Código deudor      Firma deudor solidario o subsidiario

**997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)**

980. Pago total \$ **300,000**

**996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del**

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

1. Año **2015**      2. Concepto **61**      3. Período **10**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **4910196174789**



(415)7707212489984(8020) 000491019617478 9

**Datos del obligado**  
5. Número de Identificación Tributaria **8110391911**      6. DV **1**      7. Primer apellido      8. Segundo apellido      9. Primer nombre      10. Otros nombres

11. Razón social **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**      12. Cód. Dirección seccional **1 1**

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

25. No. Título judicial      26. Fecha de depósito      Año      Mes      Día      27. Cuota No **1**      28. De **1**      29. No. de formulario **3509663013873**

30. No. Acto oficial      31. Fecha del acto oficial      32. Fecha para el pago de este recibo      **USO OFICIAL**      33. Cód. Título

<b>Pagos</b>	Valor pago sanción	<b>34</b>	<b>16,000</b>
	Valor pago intereses de mora	<b>35</b>	<b>3,000</b>
	Valor pago impuesto	<b>36</b>	<b>46,000</b>

**Deudor solidario o subsidiario**  
37. Tipo de Documento      38. Número de Identificación Tributaria (NIT)      39. DV      Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario

40. Primer apellido      41. Segundo apellido      42. Primer nombre      43. Otros nombres

44. Razón social      45. Dirección      46. Teléfono      47. Cód. Dpto.      48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor   
Firma deudor solidario o subsidiario

**997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora**  
(Fecha efectiva de la transacción)  
**2 0 1 8 - 0 4 - 0 9 / 1 5 : 2 5 : 0 6**

980. Pago total \$ **65,000**

**996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo**

**7999303829948**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACION PARA LA CULTURA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 16230**

( 27 NOV. 2002 )

Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación Departamental, organizar el servicio educativo, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

De acuerdo con lo prescrito en los Artículos 6 y 7 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los Departamentos y Municipios certificados organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 9 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 y 138 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, las autoridades educativas territoriales, velarán para que bajo una sola administración de la institución o centro educativo, se ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su Documento 57 del 28 de enero del 2002, numeral 2.2.1.2.3.1, hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y cargos", definidas en el Artículo 37 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001.

El Ministerio de Educación Nacional ha fijado pautas y criterios para la reorganización del sector educativo.

De conformidad con los Artículos 6 y 37 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, corresponde al Departamento participar en el proceso de definición de las plantas de cargos y plantas de personal del sector educativo, organizar y distribuir entre los Municipios los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio y las normas que a futuro expida el Ministerio de Educación Nacional para el efecto.

F. J. F. 02/11  
(Resolución No. 16230)  
Ejecutivo

27 NOV. 2002

Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa

Los establecimientos educativos denominados Escuela Ventanitas y Colegio Fe y Alegría El Limonar, del Municipio de Medellín, vienen funcionando amparados en las siguientes normas:

- Acuerdo Municipal 61 del 4 de diciembre del 2001, crea la Escuela Ventanitas.
- Ordenanza 17 del 10 de diciembre de 1993, crea la Concentración Educativa Fe y Alegría El Limonar.
- Resolución Departamental 001214 del 4 de diciembre de 1996, legaliza a partir de 1993 los estudios correspondientes al Colegio Fe y Alegría El Limonar (antes Concentración Educativa Fe y Alegría El Limonar) el cual ha ofrecido la educación básica primaria grados 1° a 5° desde 1993 y la Básica secundaria así: 1993 grados 6° y 7°, 1994 grados 6°, 7° y 8° y desde 1995 en adelante grados 1° a 9°.

La Rectora del Colegio Fe y Alegría El Limonar del Municipio de Medellín, solicitó la verificación de requisitos legales para la aprobación de la Media Académica grados 10° y 11°.

Del estudio y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del Colegio Fe y Alegría El Limonar del Municipio de Medellín, el Director de Núcleo Educativo 937, emitió concepto favorable para ofrecer el Nivel de Media Académica, grados 10° y 11°.

Que los Equipos Técnicos Municipal y Departamental de Reorganización del Servicio Educativo, han adelantado estudios pertinentes para dar cumplimiento al Artículo 9 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Crear la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR, la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: calle 4 4A Este-155 Vereda El Limonar, carrera 3A Este con calle 4BB El Limonar 2, Núcleo Educativo 937 de Medellín.

**ARTÍCULO 2°.** Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2002 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR, del Municipio de Medellín y autorizarla para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica Ciclo Primaria grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5; Ciclo Secundaria grados 6°, 7°, 8° y 9° y Educación Media Académica grados 10° y 11°, bajo una sola administración.

27 NOV. 2002

Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, rural, mixto, calendario A, jornada diurna y de propiedad del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 3°.** A la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR, así constituida se le asignará la planta de cargos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Ley.

**ARTÍCULO 4°.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR, atenderá el número de alumnos por grupo, de acuerdo con las relaciones técnicas que fije al autoridad competente.

**ARTÍCULO 5°.** Como resultado de la aplicación del Artículo 9 de la Ley 715 del 2001, clausurar los establecimientos educativos Colegio Fe y Alegría El Limonar y la Escuela Ventanitas y dejar sin efectos los actos administrativos que definen su situación legal y que aparecen en los considerados.

**ARTÍCULO 6°.** Asignar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR la custodia para administrar el archivo, libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la historia académica de estos establecimientos clausurados. Corresponde a las directivas de la Institución Educativa garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 7°.** Informar al DANE para la apertura de nuevos registros y clausura de los antiguos, según el caso.

**ARTÍCULO 8°.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR del Municipio de Medellín podrá expedir certificados, otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO, expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Decreto Nacional 0921 del 6 de mayo de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.

**ARTÍCULO 9°.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, cuyos avances registrará en la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia cuando el Municipio no esté certificado y en la Secretaría de Educación Local cuando el Municipio haya sido certificado, dando cumplimiento al Decreto Nacional 180 de 1997.

**ARTÍCULO 10°.** La Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, en coordinación con el ordenador del gasto de la Institución Educativa conformada, unificarán los inventarios de bienes dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución, con el fin de lograr la mejor utilización de los recursos disponibles.

27 NOV. 2002

Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa

ARTÍCULO 11°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismos del Gobierno Escolar de la nueva institución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12°. La institución seleccionará el uniforme único de diario y el de educación física de los estudiantes de acuerdo con lo establecido por las normas legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los estudiantes de los establecimientos educativos clausurados conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 13°. En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

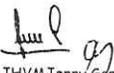
ARTÍCULO 14°. Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 15°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
BALTAZAR MEDINA

Secretario de Educación para la Cultura (E)

  
JHVM/Jenny García D.  
09-12-02



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**201850021505**  
**07 de marzo del 2018**

“Por la cual se generan unas novedades en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación de Medellín”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; Decretos Nacionales 1278 de 2002 y 1075 de 2015; Decretos Municipales 1847 de 2015 y 0883 de 2015, Resolución 2823 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 7 numeral 7.12 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Para lo anterior el Decreto 883 de 2015 adecua la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Según el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, es responsabilidad de la Secretaría de Educación de Medellín la organización de la planta de personal docente, directivo y administrativo.

Por su parte los artículos 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015 indican que los entes territoriales certificados administrarán el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley, a través, entre otras acciones, de traslados de docentes de manera discrecional, entre instituciones educativas, sin más requisitos legales, que con la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, ya sea por necesidades del servicio, mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia, entre otros aspectos.

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.1. del Decreto ya mencionado, los traslados de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación, pueden ejecutarse de dos maneras: a través del traslado sujeto al proceso ordinario y de traslado no sujeto al proceso ordinario.

El artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2105 de 2017 indica que el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

El Decreto 1278 de 2002, en el artículo 14, establece que hay encargos cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio para asumir otro empleo vacante por falta de temporal o definitiva de su titular. Los cargos directivos docentes podrán ser provistos por encargos con personal inscrito en carrera cuando la vacante sea temporal o definitiva.

Por su parte el Decreto 2277 de 1979 en sus artículos 59 y 66 establecen las distintas situaciones administrativas de los educadores y entre ellas la comisión por encargo en el entendido de que un educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente.

Los encargos se terminan cuando se resuelve la situación administrativa del titular, en caso de vacancia temporal, o cuando se surtió el proceso de selección y se provee de manera definitiva la vacante o por el traslado de un directivo docente inscrito en carrera.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.3, hace referencia a las renunciaciones, así: *"Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación"*

Por su parte, el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 63, establece que la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce, entre otras causas, por la renuncia regularmente aceptada.

La directiva docente **GLORIA PATRICIA GARCÍA GARCÍA**, mediante solicitud de radicado No. 201810067056, solicitó la aceptación a la renuncia al cargo de directiva docente, coordinadora, petición que se resolverá en el presente acto administrativo; siendo una solicitud voluntaria, contra el presente acto administrativo, no proceden los recursos de ley.

En las Instituciones Educativas **GUADALUPE** y **JUVENIL NUEVO FUTURO**, existen las vacantes definitivas de los cargos de coordinación por el traslado de los directivos docentes **JESÚS DIONICIO HENAO ARRIETA** y **JOHN FERNANDO SÁNCHEZ CÓRDOBA**; por lo que se hace necesario proveer el cargo.

Mediante resolución 201850018215 se comisionó a la directiva docente **ALBA MARITZA VALENCIA RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.682.030, quien presta sus servicios como Directiva Docente en el cargo de COORDINADORA en la Institución Educativa **JAVIERA LONDOÑO**, para desempeñar, de manera temporal, el mismo cargo en la Institución Educativa **CARLOS VIECO ORTIZ**; sin embargo se hace necesario cambiar la plaza asignada para la comisión, por presentarse una necesidad administrativa en la Institución Educativa **FRANCISCO ANTONIO ZEA**; cambio de plaza consentida por la directiva docente mediante escrito de radicado 201810067284.

Mediante acto administrativo, debidamente notificado, se revocó la Resolución N° **201850018635 del 23 de febrero de 2018**, lo que generó que la docente **ADRIANA**



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

**MARÍA VELÁSQUEZ CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43095065 retornara a prestar sus sus servicios profesionales como docente de aula en la institución educativa **FE Y ALEGRÍA POPULAR N. 1**; como consecuencia de ello se deberá dar por terminada la provisionalidad al docente **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**.

A la docente **LUZ HELENA CARABALLO MARTÍNEZ** se le otorgó una comisión para ejercer, por encargo el cargo de coordinadora, en la Institución Educativa **MAESTRO ARENAS BETANCUR**, por lo que se hace necesario nombrar el docente que preste sus servicios profesionales de manera temporal en la plaza de la docente **CARABALLO MARTÍNEZ**.

Actualmente existe la necesidad, de carácter administrativo, de comisionar para ejercer, en encargo, el cargo de directivos docentes, **RECTORES Y COORDINADORES**, a unos docentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2105 de 2017 y que estén adscritos a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Medellín con el fin de prestar el servicio educativo en las Instituciones Educativas **LA SIERRA, GUADALUPE, JUVENIL NUEVO FUTURO, ALTAVISTA y FRANCISCO MIRANDA** y garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo a la población estudiantil (niños, niñas y jóvenes estudiantes), cumpliendo con los fines del Estado.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio, se nombrará en comisión en encargo como directivos docentes, rectores y coordinadores, a **MARTHA FANNY BENJUMEA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42993329, **HECTOR DE JESUS SANTA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71183041, **IBETT CONSUELO MARTÍNEZ SIERRA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 50899932, **GLORIA INÉS HURTADO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22135897, a **JUAN CARLOS OSORIO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71694749, **WUALIS IGNACIO ARROYO MARTÍNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92529655 y a **HÉCTOR EMILIO CORREA MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71666905.

En la Institución Educativa **LA SIERRA**, existe la vacante definitiva en el cargo de coordinación, por la creación de la plaza; proceso autorizado por el equipo de Acceso y Cobertura de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

En algunas Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación de Medellín y debido a la aplicación de lo establecido en el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, se hace procedente la reubicación de directivos docentes, coordinadores, y docentes a quienes no se les asignó carga académica, considerándose esta situación como una necesidad de carácter administrativo; contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Como consecuencia del estudio técnico de la planta de cargos de la Institución Educativa **CARACAS**, una de las plazas de Coordinación deberá se reubicada en otro establecimiento educativo del ente territorial de Medellín; de igual manera será reubicada





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

una de las directivas docentes coordinadora, para otro establecimiento educativo que requiera la prestación del servicio.

Atendiendo a los criterios objetivos trazados para la reubicación de docentes y directivos docentes de la planta de personal de la secretaría de Educación de Medellín por el estudio técnico de la planta de cargos, la directiva docente, coordinadora, **ELIZABETH RINCÓN ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43765646, será reubicada en otro establecimiento educativo que cuente con la necesidad administrativa en la prestación del servicio público de educación.

El directivo docente, coordinador, **LUIS HERNANDO VARGAS DARAVIÑA**, presentó solicitud voluntaria de traslado no ordinario expresando su necesidad latente de ser reubicado en otro establecimiento educativo; necesidad que fue debidamente soportada y considerada por la Dirección Técnica de Talento Humano; siendo una solicitud voluntaria, contra el presente acto administrativo, no proceden los recursos de ley.

En la Institución Educativa **BARRIO SANTANDER**, existe el cargo de docente de aula, en vacancia definitiva, en el nivel de básica **PRIMARIA**, modalidad aceleración el aprendizaje, por la creación de una plaza; proceso autorizado por el equipo de Acceso y Cobertura de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

En el mismo ejercicio del estudio técnico de la planta de cargos de la Institución Educativa **TRICENTENARIO**, se verificó la necesidad de reubicar en el área de desempeño a la docente **MARGARITA MARIA GONZALEZ GONZALEZ**, quien venía prestando sus servicios profesionales en el nivel de **PREESCOLAR** figurando en la planta de cargos, de la misma Institución Educativa, en el nivel de básica **PRIMARIA**; atendiendo a que la docente es del régimen 2277 de 1979 y que cuenta con la idoneidad y la experiencia para prestar sus servicios en el nivel de **PREESCOLAR**, se reubicará en dicha área de desempeño a través del presente acto administrativo; de igual manera se hará el proceso administrativo con el docente **GUILLERMO ANTONIO CRUZ LASTRA**, quien prestaba sus servicios profesionales en el nivel de básica **PRIMARIA** y figuraba en la planta de cargos del establecimiento educativo **REPÚBLICA DE URUGUAY** en el nivel de básica **SECUNDARIA**, área ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

De igual manera, de acuerdo al estudio de la planta de cargos de la Institución Educativa **ALTAVISTA**, se debe reubicar una plaza del área de primaria y por ende un docente de la planta de cargos; existiendo la necesidad en la prestación del servicio en la Institución Educativa **ANTONIO DERKA - SANTO DOMINGO - SEDE ESCUELA CARPINELLO AMAPOLITA**, se hace necesario, entonces, reubicar a la docente **MARTHA INES OSORIO RAMIREZ**, quien fue la docente aprobada por el equipo de Talento Humano y Acceso y Cobertura de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

De las Instituciones Educativas **JUAN MARIA CESPEDES** y **REPUBLICA DE VENEZUELA**, se deben reubicar dos plazas en el área de **FILOSOFÍA**; existiendo la



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

necesidad en los establecimientos educativos **REPUBLICA DE VENEZUELA** y **MAESTRO FERNANDO BOTERO**, se hace necesario trasladar a los docentes **JOHN MARIO DEL RIO MONTOYA** y **CARLOS ALBERTO MESA MONTOYA**, respectivamente, quienes fueron los docentes aprobados por el equipo de Talento Humano y Acceso y Cobertura de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Las docentes **LILIANA MARIA GUIASO FERNANDEZ**, **ALEXANDRA MARIA CANO CANO**, **MARIA ELENA GARCIA HENAO**, **CLAUDIA MARIA HENAO MOLINA**, **MARISOL GARCÍA JIMÉNEZ** y **JAVIER GIL BETANCOURTH** presentaron solicitud voluntaria de traslado no ordinario expresando su necesidad latente de ser reubicados en otro establecimiento educativo; necesidad que fue debidamente soportada y considerada por la Dirección Técnica de Talento Humano; siendo una solicitud voluntaria, contra el presente acto administrativo, no proceden los recursos de ley.

Cómo consecuencia de los traslados solicitados serán reubicados los provisionales: **PAOLA SIRLEY OSSA MATURANA**, **BLANCA NUBIA RESTREPO URIBE**, **DIANA CAROLINA CORREA BARRERA** y **LINA MARCELA RAMÍREZ CORREA**.

En las Instituciones Educativas **ÁNGELA RESTREPO** y **SANTA JUANA DE LESTONAC**, existe el cargo de docente de aula, en vacancia definitiva, en el nivel de **MEDIA TÉCNICA**: modalidades **DIBUJO ARQUITECTONICO** y **LOGISTICA EMPRESARIAL**, por la renuncia de los docentes Saúl Alexander Blanco Garzón y Blanca Libia Valencia Mosquera; por lo que se hace necesario la provisión de los cargos.

En la Institución Educativa **HÉCTOR ABAD GÓMEZ**, existe la necesidad administrativa de proveer una plaza en vacancia definitiva en el área de Educación física, recreación y deportes, aceleración del aprendizaje, por la renuncia de **SABINA COA ROMERO**.

En la Institución Educativa **LA CANDELARIA**, existe la necesidad administrativa de proveer una plaza en vacancia definitiva en el área de **EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES** por el traslado no ordinario interadministrativo del docente **ANDRES ALBERTO VILLA GRANDA** para el Departamento de Antioquia.

Por convenio interadministrativo debidamente suscrito por los representantes de los entes territoriales Antioquia y Medellín, se autorizó el traslado de la docente **KAROL ALEXANDRA RESTREPO USMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32181261, quien presta sus servicios profesionales en el área de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, del nivel de básica secundaria; atendiendo a que el traslado fue autorizado para la Institución Educativa **FE Y ALEGRÍA SANTO DOMINGO SAVIO – EDE FE Y ALEGRÍA SEGUNDA AGRUPACIÓN**, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad del docente **JOSE GUILLERMO SIERRA CALLE**, quien se encuentra en una vacancia definitiva en dicho establecimiento educativo.

De acuerdo con el Decreto 2105 de 2017, artículo 11, la terminación del nombramiento provisional obedece, entre otras razones, por el traslado de un docente con derechos de carrera; y al no existir, a la fecha de expedición de este acto administrativo otra plaza que



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

pueda ser provista por el docente **JOSE GUILLERMO SIERRA CALLE**, de acuerdo a lo contemplado en el párrafo 1 del mismo artículo, se dará por terminado el nombramiento; hecho debidamente certificado por la Dirección Técnica de Talento Humano.

En las Instituciones Educativas **SAN PABLO y PEDRO CLAVER AGUIRRE** existen las vacantes definitivas, en aceleración el aprendizaje, en las áreas de ciencias naturales y educación ambiental e Idioma extranjero – Inglés, respectivamente, por la creación de plazas nuevas; proceso autorizado por el equipo de Acceso y Cobertura de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Atendiendo a que el directivo docente **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GONZÁLEZ**, ha superado el periodo de prueba y seguirá ejerciendo, en propiedad, el cargo de rector, se hace necesario cambiar la condición de la provisionalidad dada a la docente **DORIS ELENA GALVIS GOEZ**, pues fue nombrada para prestar sus servicios profesionales en una plaza en vacancia temporal en el cargo de docente orientadora; la plaza ya se encuentra en vacancia definitiva y no puede proveerse por el aplicativo Banco de la Excelencia.

En la Institución Educativa **FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR** existe la vacante en el cargo de rector por la renuncia presentada por el directivo docente Edgar de Jesús Román Valencia; lo que genera la necesidad administrativa de proveer el cargo de rector en dicho establecimiento educativo.

El docente **RUBEN DARIO TABARES ECHAVARRIA** fue nombrado en provisionalidad para cubrir la situación administrativa generada por el docente **JAVIER GUILLERMO POSADA RUDAS**, quien se encontraba ejerciendo el cargo de rector en periodo de prueba.

Atendiendo a que el directivo docente **JAVIER GUILLERMO POSADA RUDAS**, ha superado el periodo de prueba y seguirá ejerciendo, en propiedad, el cargo de rector, se hace necesario cambiar la condición de la plaza que viene ocupando el docente **RUBÉN DARÍO TABARES ECHAVARRÍA**, pues ya pasa de ser vacancia temporal a vacancia definitiva.

De acuerdo al artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, el nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia; ello conlleva a que finalizada la situación administrativa del directivo docente **JAVIER GUILLERMO POSADA RUDAS** procederá la terminación de la provisionalidad del docente **RUBÉN DARÍO TABARES ECHAVARRÍA**.

En la Institución Educativa **CAMILO MORA CARRASQUILLA** existe el cargo de docente de aula, en vacancia definitiva, en el nivel de **MEDIA TÉCNICA**, modalidad: **DISEÑO GRÁFICO**, por la creación de una plaza; proceso autorizado por el equipo de Acceso y Cobertura de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Mediante resolución debidamente notificada se encargó a la docente **OFELIA PATRICIA ALVAREZ DEL RIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43763976, en la Institución Educativa **CASD JOSE MARIA ESPINOSA PRIETO**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva; lo que genera la necesidad de nombrar a una docente en vacancia temporal en el área de PRIMARIA.

Por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal de Medellín por medio de la Secretaría de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** comisionar en encargo de coordinadora a la docente **HÉCTOR EMILIO CORREA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71666905, en la Institución Educativa **GUADALUPE**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva por el traslado no ordinario del directivo docente **JESÚS DIONICIO HENAO ARRIETA**.

**ARTÍCULO 2:** comisionar en encargo de coordinador al docente **HÉCTOR DE JESÚS SANTA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71183041, en la Institución Educativa **JUVENIL NUEVO FUTURO**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva por el traslado no ordinario del directivo docente **JOHN FERNANDO SÁNCHEZ CÓRDOBA**.

**ARTÍCULO 3:** Aceptar la renuncia presentada por la directiva docente **GLORIA PATRICIA GARCÍA GARCÍA** al cargo de coordinadora en la Institución Educativa **FRANCISCO ANTONIO ZEA**, a partir de la notificación el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 201850018215 del 22 de febrero de 2018, en el entendido de que la plaza asignada para el ejercicio de la comisión de servicios dada a la directiva docente, coordinadora, **ALBA MARITZA VALENCIA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42682030, es en la Institución Educativa **FRANCISCO ANTONIO ZEA** y no el establecimiento educativo **CARLOS VIECO ORTÍZ**.

**ARTÍCULO 4:** comisionar en encargo de coordinador a la docente **JUAN CARLOS OSORIO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71694749, en la Institución Educativa **CARLOS VIECO ORTÍZ**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva, por el traslado de la directiva docente **MARÍA GUILLERMINA OSORNO RAMÍEZ**.

**ARTÍCULO 5:** Nombrar en provisionalidad a la señora **MARIA ELENA PUERTA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43807431, para prestar sus servicios profesionales como docente de aula en el nivel de básica **PRIMARIA** en la en la Institución Educativa **BENEDIKTA ZUR NIEDEN**, en una plaza que se encuentra en vacancia temporal por la comisión dada a **JUAN CARLOS OSORIO RESTREPO**.

**ARTÍCULO 6:** Terminar la provisionalidad al docente **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71588565, quien presta sus servicios profesionales en el Establecimiento Educativo **FE Y ALEGRÍA POPULAR** No.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

1 en el nivel de básica secundaria, área matemática, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7:** Nombrar, en provisionalidad, al docente **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71588565, para prestar sus servicios profesionales en el Establecimiento Educativo **MAESTRO ARENAS BETANCUR, SEDE ESCUELA MUNICIPAL CASTILLA** en el nivel de básica secundaria, área matemáticas, por la comisión dada a **LUZ HELENA CARABALLO MARTÍNEZ**.

**ARTÍCULO 8:** Terminar la comisión dada a **IBETT CONSUELO MARTÍNEZ SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50899932, para ejercer, en encargo, el cargo de **COORDINADORA** en la Institución Educativa **ALTAVISTA**, por la necesidad en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 9:** comisionar en encargo de coordinador a la docente **IBETT CONSUELO MARTÍNEZ SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50899932, en la Institución Educativa **LA SIERRA**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva, por la creación de una plaza de coordinación.

**ARTÍCULO 10:** Terminar la comisión dada a **GLORIA INÉS HURTADO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22135897**, para ejercer, en encargo, el cargo de **RECTORA** en la Institución Educativa **ALTAVISTA**, por la necesidad en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 11:** comisionar en encargo de **RECTORA** a la directiva docente **GLORIA INÉS HURTADO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22135897**, en la Institución Educativa **LA SIERRA**, en una plaza que se encuentra en vacancia temporal, por la comisión dada al rector **IVÁN DARÍO ZULUAGA ZULUAGA**.

**ARTÍCULO 12:** comisionar en encargo de **RECTOR** al directivo docente **WUALIS IGNACIO ARROYO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92529655**, en la Institución Educativa **ALTAVISTA**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva por la terminación de la comisión de la directiva docente **GLORIA INÉS HURTADO PÉREZ**.

**ARTÍCULO 13:** comisionar en encargo de **COORDINADORA** a la docente **MARTHA FANNY BENJUMEA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **42993329**, en la Institución Educativa **FRANCISCO MIRANDA**, en una plaza que se encuentra en vacancia temporal por la comisión dada al directivo docente **WUALIS IGNACIO ARROYO MARTÍNEZ**.

**ARTÍCULO 14:** Nombrar en provisionalidad a la señora **LUZ ADRIANA HENAO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43619192, para prestar sus servicios profesionales en el área de Tecnología e informática en la Institución Educativa **JUAN DE LA CRUZ POSADA - SEDE ESCUELA AGUSTÍN NIETO CABALLERO**, por la comisión dada a **MARTHA FANNY BENJUMEA ZULUAGA**.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO 15:** reubicar a la directiva docente, coordinadora, **ELIZABETH RINCÓN ECHÉVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43765646 de la Institución Educativa **CARACAS** a la Institución Educativa **ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO** adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín para el mismo cargo.

**ARTÍCULO 16:** Terminar la comisión dada a **FRANKLIN ANTONIO PALOMEQUE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11796063, para ejercer, en encargo, el cargo de **COORDINADOR** en la Institución Educativa **ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**, por la necesidad en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 17:** comisionar en encargo **FRANKLIN ANTONIO PALOMEQUE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11796063, para ejercer, en encargo, el cargo de **COORDINADOR** en la Institución Educativa **GUADALUPE**, por la necesidad en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 18:** Trasladar al directivo docente, coordinador, **LUIS HERNANDO VARGAS DARAVIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15426204, de la Institución Educativa **CARLOS VIECO ORTÍZ** a la Institución Educativa **ALTAVISTA**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva por la terminación de la comisión de la docente **IBETT CONSUELO MARTÍNEZ SIERRA**.

**ARTÍCULO 19:** comisionar en encargo de **COORDINADOR** a la docente **LUZ HELENA CARABALLO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35896816, en la Institución Educativa **CARLOS VIECO ORTÍZ**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva por el traslado del directivo docente **LUIS HERNANDO VARGAS DARAVIÑA**.

**ARTÍCULO 20:** Nombrar en provisionalidad a la docente **GLORIA CRISTINA VILLA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43117095, para prestar sus servicios profesionales como docente de aula en el nivel básica **PRIMARIA**, bajo el modelo de aceleración el aprendizaje, en la Institución Educativa **BARRIO SANTANDER**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva.

**ARTÍCULO 21:** Reubicar a la docente **MARGARITA MARIA GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43680116, en la planta de personal de la Secretaría de Educación de Medellín, en **PREESCOLAR**, área de desempeño diferente a la de su actual nombramiento, en la Institución Educativa **TRICENTENARIO, SEDE ESCUELA TRICENTENARIO**, por las razones antes expuestas.

**ARTÍCULO 22:** Reubicar al docente **GUILLERMO ANTONIO CRUZ LASTRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8459300, en la planta de personal de la Secretaría de Educación de Medellín, en **PRIMARIA**, área de desempeño diferente a la de su actual nombramiento, en la Institución Educativa **REPÚBLICA DE URUGUAY**, por las razones antes expuestas.

**ARTÍCULO 23:** Notificarle, por el medio más expedito, a los líderes institucionales de los establecimientos educativos **TRICENTENARIO y REPÚBLICA DE URUGUAY**, la

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44





## Alcaldía de Medellín

### cuento con vos

reubicación de los docentes **MARGARITA MARIA GONZALEZ GONZALEZ** y **GUILLERMO ANTONIO CRUZ LASTRA**, en las áreas de PREESCOLAR y PRIMARIA, respectivamente.

**ARTÍCULO 24:** Reubicar a la docente **MARTHA INES OSORIO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22103963, de la Institución Educativa **ALTAVISTA** a la Institución Educativa **ANTONIO DERKA - SANTO DOMINGO - SEDE ESCUELA CARPINELLO AMAPOLITA** adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín para el área de **PRIMARIA**.

**ARTÍCULO 25:** Reubicar al docente **JOHN MARIO DEL RIO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98573095, de la Institución Educativa **JUAN MARÍA CÉSPEDES** a la Institución Educativa **REPÚBLICA DE VENEZUELA** adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín para el área de **FILOSOFÍA**.

**ARTÍCULO 26:** Reubicar al docente **CARLOS ALBERTO MESA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79519926, de la Institución Educativa **REPÚBLICA DE VENEZUELA** a la Institución Educativa **MAESTRO FERNANDO BOTERO** adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín para el área de **FILOSOFÍA**.

**ARTÍCULO 27:** Trasladar a la docente **LILIANA MARÍA GUISAO FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43620354, de la Institución Educativa **MARÍA DE LOS ÁNGELES CANO MÁRQUEZ** a la Institución Educativa **ASIA IGNACIANA - SEDE ESCUELA LA FRONTERA**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva en el área de **PRIMARIA**.

**ARTÍCULO 28:** Trasladar a la docente provisional **PAOLA SIRLEY OSSA MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43168542, de la Institución Educativa **ASIA IGNACIANA - SEDE ESCUELA LA FRONTERA** a la Institución Educativa **MARÍA DE LOS ÁNGELES CANO MÁRQUEZ**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva, en el área de **PRIMARIA**.

**ARTÍCULO 29:** Trasladar a la docente **ALEXANDRA MARIA CANO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43180560, de la Institución Educativa **REINO DE BÉLGICA** a la Institución Educativa **JUAN MARÍA CÉSPEDES**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva, en el área de **PRIMARIA**, a partir del 1 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 30:** Trasladar a la docente **BLANCA NUBIA RESTREPO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42874449, de la Institución Educativa **MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA** a la Institución Educativa **REINO DE BÉLGICA**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva, en el área de **PRIMARIA**, a partir del 1 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 31:** Trasladar a la docente **MARIA ELENA GARCIA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43482112, de la Institución Educativa **LAS NIEVES** a la Institución Educativa **JUAN MARÍA CÉSPEDES**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva, en el área de **PRIMARIA**, a partir del 1 de abril de 2018.



Centro Administrativo Municipal CAM  
📍 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO 32:** Trasladar a la docente **DIANA CAROLINA CORREA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43879194, de la Institución Educativa **COMPARTIR** a la Institución Educativa **LAS NIEVES**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva, en el área de **PRIMARIA**, a partir del 1 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 33:** Trasladar a la docente **CLAUDIA MARIA HENAO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43080868, de la Institución Educativa **DÉBORA ARANGO** a la Institución Educativa **JUAN MARÍA CÉSPEDES**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva, en el área de **PRIMARIA**, a partir del 1 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 34:** Trasladar a la docente **MARISOL GARCIA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116439750, de la Institución Educativa **MERCEDITAS GÓMEZ MARTÍNEZ** a la Institución Educativa **LA MILAGROSA - SEDE ESCUELA SANTO TOMÁS DE AQUINO**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva, en el área de **PRIMARIA**, a partir del 2 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 35:** Trasladar a la docente **LINA MARCELA RAMÍREZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43842586, de la Institución Educativa **SAN JUAN BOSCO** a la Institución Educativa **FE Y ALEGRÍA GRANIZAL - SEDE ESCUELA FE Y ALEGRÍA GRANIZAL**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva, en el área de **PRIMARIA**, a partir del 2 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 36:** Trasladar al docente **JAVIER GIL BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10273871, de la Institución Educativa **SAN JOSÉ OBRERO** a la Institución Educativa **JUAN MARÍA CÉSPEDES**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva, en el área de Idioma extranjero – Inglés, del nivel de básica **SECUNDARIA**.

**ARTÍCULO 37:** Nombrar a la señora, en provisionalidad, **MARCELA ALZATE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32182662, para prestar sus servicios profesionales como docente de aula en el nivel de **MEDIA TÉCNICA: modalidad DIBUJO ARQUITECTONICO** en la Institución Educativa **ÁNGELA RESTREPO**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva.

**ARTÍCULO 38:** Nombrar a la señora, en provisionalidad, **DIANA ISABEL NARANJO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42689055, para prestar sus servicios profesionales como docente de aula en el nivel de **MEDIA TÉCNICA: modalidad LOGÍSTICA EMPRESARIAL** en la Institución Educativa **SANTA JUANA DE LESTONAC**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva.

**ARTÍCULO 39:** Nombrar al señor, en provisionalidad, **CRISTIÁN FELIPE MEJÍA BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1017201541, para prestar sus servicios profesionales como docente de aula en el nivel de básica **SECUNDARIA**, área Educación física, recreación y deportes, aceleración del aprendizaje, en la Institución Educativa **HÉCTOR ABAD GÓMEZ**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

ARTÍCULO 40: Trasladar al docente **CONRADO DE JESUS TASCON OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15403550, de la Institución Educativa **TULIO OSPINA** a la Institución Educativa **LA CANDELARIA**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva, en el área de Educación física, recreación y deportes del nivel de básica **SECUNDARIA**.

ARTÍCULO 41: Terminar el nombramiento en provisionalidad del docente **JOSÉ GUILLERMO SIERRA CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8318289, quien presta sus servicios profesionales como docente de aula en el área de Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia del nivel de básica secundaria en la Institución Educativa **FE Y ALEGRÍA SANTO DOMINGO SAVIO, SEDE ESCUELA F Y ALEGRÍA SEGUNDA AGRUPACIÓN**; por lo que se entiende desvinculado del servicio por las razones antes expuestas.

ARTÍCULO 42: Nombrar en provisionalidad a **MARÍA CAMILA GRACIANO GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42827906, para prestar sus servicios profesionales en el área de Ciencias naturales y educación ambiental, nivel de básica secundaria, aceleración del aprendizaje, en la Institución Educativa **SAN PABLO**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO 43: Nombrar en provisionalidad a **CRISTIÁN CAMILO ARBELÁEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128402741, para prestar sus servicios profesionales en el área de Idioma extranjero - Inglés, nivel de básica **SECUNDARIA**, aceleración del aprendizaje, en la Institución Educativa **PEDRO CLAVER AGUIRRE**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO 44: Modificar la Resolución No. 003483 del 28 de marzo de 2017, en el entendido de que la docente **DORIS ELENA GALVIS GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43533308, no continuará prestando sus servicios profesionales como docente orientadora en una plaza en vacancia temporal sino definitiva en la Institución Educativa **CONCEJO DE MEDELLÍN** por haber superado el periodo de prueba el directivo docente **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GONZÁLEZ**.

**ARTÍCULO 45:** Comisionar en encargo de **RECTORA** a la directiva docente **LIA DEL CARMEN CÓRDOBA GARRIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43531114, en la Institución Educativa **FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva, por la renuncia presentada por **EDGAR DE JESÚS ROMÁN VALENCIA**.

ARTÍCULO 46: comisionar al docente **MARTÍN ADOLFO RESTREPO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98537564, para ejercer, en encargo, el cargo de directivo docente, **COORDINADOR**, en la Institución Educativa **FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**, en una plaza que se encuentra en vacancia temporal por la comisión dada a **LIA DEL CARMEN CÓRDOBA GARRIDO**.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO 47:** Nombrar en provisionalidad al docente **JAVIER IGNACIO ARBOLEDA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1039623180, para prestar sus servicios profesionales en la Institución Educativa REPÚBLICA DE URUGUAY, como docente de aula en el área de humanidades y lengua castellana, nivel de básica **SECUNDARIA**, por la comisión dada a **MARTÍN ADOLFO RESTREPO HERRERA**.

**ARTÍCULO 48:** Terminar la provisionalidad al docente **RUBÉN DARÍO TABARES ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71635092, quien presta sus servicios profesionales en la Institución Educativa COMPARTIR, en el área de Ciencias naturales – Física a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 49:** Nombrar a la señora, en provisionalidad, **KELLY JOHANNA TORRES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1067842081, para prestar sus servicios profesionales como docente de aula en el nivel de **MEDIA TÉCNICA**: modalidad **DISEÑO GRÁFICO** en la Institución Educativa **CAMILO MORA CARRASQUILLA**, en una plaza que se encuentra en vacancia definitiva.

**ARTÍCULO 50:** Terminar la provisionalidad de **DIANA MARIA TOBÓN ORTIZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 43607547, quien se encuentra prestando sus servicios profesionales en la Institución Educativa SAN LORENZO DE ABURRA - SEDE ESCUELA SAN LORENZO DE ABURRÁ, por finalizar la incapacidad de **ANGELA MARIA ECHEVERRI JARAMILLO**.

**ARTÍCULO 51:** Nombrar a la señora, en provisionalidad, **DIANA MARIA TOBÓN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43607547, para prestar sus servicios profesionales como docente de aula en el nivel de básica **PRIMARIA** en la Institución Educativa **GERARDO VALENCIA CANO**, en una plaza que se encuentra en vacancia temporal por la comisión dada a **OFELIA PATRICIA ALVAREZ DEL RIO**.

**ARTÍCULO 52:** Esta Resolución se notificará personalmente o a través del correo electrónico suministrado y autorizado por la docente, de conformidad con los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 53:** La terminación de los encargos y las provisionalidades se hará de acuerdo a cualquiera de las circunstancias relacionadas en los Decretos No. 2277 de 1979, No. 1278 de 2001 y No. 2105 de 2017.

**ARTÍCULO 54:** Contra este acto administrativo, que contiene los traslados no ordinarios solicitados por docentes y directivos docentes, de manera voluntaria, y autorizados por necesidades de carácter administrativo, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 55:** Contra este acto administrativo, que contiene los traslados no ordinarios de docentes nombrados en provisionalidad, no procede recurso alguno.





# Alcaldía de Medellín

## Cuenta con vos

**ARTÍCULO 56:** Contra este acto administrativo, que contiene las terminaciones de comisiones dadas a docentes para ejercer, por encargo, el cargo de coordinador, y a su vez el otorgamiento de las mismas comisiones, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 57:** Contra este acto administrativo, que contiene las terminaciones de provisionalidades en vacancia temporal, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 58:** Contra este acto administrativo, que contiene reubicaciones de docentes por el estudio técnico de la planta de cargos, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 59:** Contra este acto administrativo, que contiene la terminación de provisionalidades en vacancia definitiva, proceden los recursos de ley.

**ARTÍCULO 60:** Contra este acto administrativo, que contiene comisiones para ejercer por encargo otros cargos y los nombramientos de docentes en vacancias definitivas y temporales, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 61:** Comuníquese la presente decisión al área de Nómina para lo de su competencia y archívese la novedad en la hoja de vida correspondiente.

**ARTÍCULO 62:** rige a partir de la notificación del acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 07 de marzo del 2018

*[Handwritten Signature]*  
**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL**  
Secretario de Educación de Medellín *MOS*

Elaboró: Alejandra Muñoz Montoya Abogada Talento Humano	Revisó: Alberto Medina Aguilar Director Técnico Talento Humano	Aprobó: Leidy Johana Lezcano Jimenez Subsecretaria Administrativa y Financiera	Revisó: Isabel Angaita Nieto Líder de programa Jurídica
---	---	--	--



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.531.114**

**CORDOBA GARRIDO**

APELLIDOS

**LIA DEL CARMEN**

NOMBRES

*[Signature]*  
FIRMA



REDMI NOTE 9S  
AI QUAD CAMERA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ABR-1969**

**ARBOLETES**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65** **B+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**08-JUL-1987 MEDELLIN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00198331-F-0043531114-20091119 0018117947A 1 2160007091

REDMI NOTE 9S  
AI QUAD CAMERA

1. Año     2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 14749025584127



(415)7707212489984(8020) 001474902558412 7

**Datos generales**

24. Tipo de documento 1 3	25. Número de identificación 4 3 5 3 1 1 1 4	26. Primer apellido CORDOBA	27. Segundo apellido GARRIDO	28. Primer nombre LIA	29. Otros nombres DEL CARMEN
30. Razón social					
31. País COLOMBIA	Cód. 1 6 9	32. Departamento Antioquia	Cód. 0 5	33. Ciudad / Municipio Medellín	Cód. 0 5 0
34. Dirección Calle 55 sur N° 60A 13				35. Correo electrónico ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co	

**Datos de la solicitud presentada**

36. Clasificación Derecho de petición	Cód. 6	37. Tema Declaraciones	Cód. 6 2
38. Subtema Otra (Especifique)	Cód. 2 4 8	39. Otra Prescripción de obligaciones	
40. No. Solicitud 14509008316855	41. Fecha de presentación 2 0 2 1 0 9 2 3	46. No. Asunto 202182140100135303	47. Fecha de radicación

42. Anexos ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
---	----------------	-----------------------	------

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres RENTERIA CORREA YAIRTON DEWIN

985. Cargo Gestor IV

989. Dependencia 272 DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS

993. Establecimiento 10 Sede Dirección Seccional de Impuestos de Medellín

992. Area

990. Lugar admitivo. 11 Impuestos de Medellín

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración 2 0 2 1 - 1 0 - 0 7 / 1 0 : 1 1 : 0 8

2 0 2 1 0 2 5 7 1 4 1 7 4 9

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749025583951

Respuesta final

11127256500325

Impuestos de Medellín, 7 de Octubre de 2021

Señora

LÍA DEL CARMEN CÓRDOBA GARRIDO  
Representante legal de  
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR  
Nit. 811039191  
[ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co](mailto:ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co)  
Calle 55 sur N° 60A 13  
Medellín

Ref: Respuesta final Solicitud No. 202182140100135303

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Se atiende su escrito del asunto, por medio del cual solicita:

“ 1) Respetuosamente solicito se realice la depuración en el estado de cuenta de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR con NIT: 811.039.191-1 para las siguientes obligaciones con excedentes por valor de \$4.604.000, según el siguiente detalle:

OBLIGACION	CONCEPTO	AÑO/PERIODO	VALOR	
JUSTIFICACIÓN				
100311027985387	Rete fuente	2011-11	\$3.254.000	Ley 1607
de 2012, art 137				
101313002798346	Rete fuente	CREE 2013-06	\$19.000	
Periodo cargado				
				en la Declaración como 05
100315019438721	Rete fuente	2015-10	\$1.331.000	
TOTAL EXCEDENTES			\$4.604.000	

2) Se aclara que para las declaraciones del periodo 11 de 2011 y 06 de 2013, ya se había enviado solicitud el 20 de junio de 2014, dado que en el caso del Rete CREE fue una inconsistencia del sistema al cargar la declaración como periodo 05, siendo periodo 06 por su presentación antes de terminar el mes de junio y que posteriormente se nos recomendó volver a presentarla como periodo 05 para corregir la inconsistencia, sin embargo, la misma no fue corregida y se generó el excedente o ineficacia de la misma en dicha vigencia; y para el caso de la declaración del periodo 10 de 2015, fue declarada ineficaz en su momento, cuyo valor era de \$966.000, cual, se volvió a presentar

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749025583951

en el año 2016 con sanción, pagando la misma con los intereses en el valor de \$300.000 y siendo marcada nuevamente como ineficaz, posteriormente en el año 2018, al consultar en la dependencia de cobranzas por la situación de esta declaración se nos informó de un saldo pendiente por pagar de \$65.000, el cual, fue cancelado”.

Posteriormente solicita, además:

“1. Que se declare la prescripción del cobro por cualquier concepto, que se haya derivado de las obligaciones en comento, a la Luz del artículo 817 del Estatuto Tributario; toda vez, que el tiempo transcurrido, entre la fecha exigible para dicho pago, al día de hoy, ha sido mayor de cinco (5) años.

2. Que, como consecuencia inmediata de nuestra Petición, se declare el archivo de cualquier diligencia, y en efecto se desista de cualquier acción de cobro sobre el particular.

3. Que, se indique el procedimiento para dicha depuración del estado de cuenta, en caso de que las anteriores obligaciones no se encuentren por fuera del término de prescripción establecido en el artículo 817 del Estatuto tributario, o algún procedimiento interno que la entidad este proyectando para dicha depuración”.

Se ofrece respuesta en los siguientes términos:

Respecto de la retención en a fuente 2011-11, previa solicitud de reproceso de la obligación, ésta ya se verifica con declaración válida y activa y en estado al día en el Portal Dian.

Respecto de la Retención Cree 2013-6: se solicitó corrección de la Declaración pase el período 5 a 6. El asunto fue posible resolverlo desde la Seccional Medellín, por lo que se escaló a Nivel Central para solucionar esta situación. En cuanto se resuelva, se le informará a través de oficio.

Respecto de la retención 2015-10: Esta declaración es ineficaz a la luz del artículo 580-1 de Estatuto Tributario, toda vez que, con la presentación del último formulario de declaración, eso es, el número 3509663013873, no se canceló la totalidad de la obligación con sus intereses y sanción actualizada. Efectuada la liquidación respectiva, se encuentra que, con los pagos efectuados desde el 11 de noviembre de 2015 hasta el 9 de abril de 2018, a esa fecha quedaban saldos por valor de \$7.000 por impuesto, \$4.000 por intereses y \$1.000 por sanción. En ese orden de ideas, como ya se indicó esta retención es ineficaz. Para resolver esta situación es necesario que se proceda a presentar declaración e, inmediatamente, el pago del total de los saldos pendientes, incluyendo los intereses calculados hasta la fecha de presentación.

Ahora, con independencia del estado de estos rubros en la Obligación Financiera, es de tener en cuenta que las retenciones objeto de solicitud no son cobrables, toda vez que no están contenidas en un documento que cumpla con las características de título ejecutivo, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Precisamente, por no ser una obligación cobrable, ella no es susceptible de declaratoria de prescripción en los términos del artículo 817 del Estatuto Tributario. En virtud de lo anterior, estas retenciones no se encuentran sujetas a proceso de cobro alguno.

De esta manera, se deja atendida su solicitud. Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

“Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias”.

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749025583951

Cordialmente,

YAÍRTON DEWIN RENTERÍA CORREA  
Jefe GIT Secretaría de Cobranzas (A)  
División de Recaudo y Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos de Medellín  
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

P/ Jhon Carlos Alfonso Torres

Ofimática 76  
12-08-2020